



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de/septiembre de 2020

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica como responsable solidario de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de CV.

JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
Administrador Único de:
Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V.
Calle Campo Militar No.Ext. 12 No. Int. Piso 2 Despacho 6
Colonia San Antonio de la Punta
Santiago de Querétaro, Qro.
Código Postal 76135

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero - fracciones I y II-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, incisos b) y d-); Novena (párrafos primero y quinto -fracción I, inciso a-), Décima, párrafo primero - fracciones I y II- y Cuarta Transitoria (párrafo segundo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020.-para efectos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado-; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero-fracción V-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso b) y d-); Novena (párrafo primero y cuarto -fracción I, inciso a-); y Décima (párrafo primero -fracción I y III-) del Convenio Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria (párrafo segundo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal - por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015 -para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única-; así como, en los artículos Noveno (párrafo primero - fracciones VII, primer y segundo párrafos, y VIII-) de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Décimo Segundo (párrafo primero -fracción II-) de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto

[Handwritten signatures]





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV, y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, X, XVIII y XIX- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 26, párrafo primero -fracción III, segundo párrafo, en relación con el inciso e) de la Fracción X, 50, 51 y 63 párrafos primero y último del propio Código Fiscal de la Federación, procede a fincarle la responsabilidad solidaria, en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., como sujeto directo en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, derivado de la revisión practicada al amparo del oficio de Solicitud de Información y/o Documentación DFRG/0419/2011 del 07 de noviembre de 2011, expediente GIM2200015/18, notificado legalmente el 09 de noviembre de 2011 a Yeini Olvera Pacheco, en su carácter de tercero, quien manifestó ser Contadora de esa contribuyente revisada, no obstante el citatorio CIT-0459/2011, recibido por Virginia Ríos Garduño en su carácter de tercero, quien manifestó, ser Auxiliar Administrativo de la contribuyente revisada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; conforme a lo siguiente:

En el oficio de observaciones DF/RG/C/00479/2012 del 02 de mayo de 2012, esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, hizo constar el análisis y desglose de las irregularidades que se describen de cada impuesto revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., notificado legalmente el día 03 de ese mismo mes y año a YEINI OLVERA PACHECO, en su carácter de tercero con cargo de contadora de la contribuyente revisada, con domicilio fiscal ubicado en Calle Campo Militar 12 Piso 2 Despacho 6, San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76135.

Con base en los hechos y omisiones consignados en el oficio DF/RG/C/00479/2012 del 02 de mayo de 2012, referido en el párrafo anterior, esta Dirección de Fiscalización expidió el oficio DF/RG/C/00793/2012 del 20 de julio de 2012, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado legalmente el 30 de julio de 2012 a Joaquín Arturo Nava Fonseca, en carácter de Representante Legal.

Ahora bien, mediante oficio NC/2654/2012 del 24 de octubre de 2012, -girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos- se requirió a la empresa INOCUIDAD ALIMENTARIA

1 2 3



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HSB
Clave: 1701050

MEXICANA, S.A. DE C.V., el pago del Crédito Fiscal determinado mediante el oficio DF/RG/C/00793/2012, emitido el 20 de julio de 2012 - por el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, entonces Director de Fiscalización- por un importe de \$1,324,000.00 (Un millón trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). En el oficio mediante el cual se ordenó practicar requerimiento de pago y embargo mencionando, se indicó que previo a éste se aplicaron depósitos en garantía por la cantidad de \$264,882.00 y \$80,000.00 –importes que fueron aplicados al Crédito Fiscal de referencia los días 06 de agosto y 04 de octubre de 2012, respectivamente-; y que fue emitido toda vez que a esa fecha -24 de octubre de 2012- no se había garantizado, o bien, realizado el pago total correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 151 fracción I, se ordenó requerir el pago y trabar embargo sobre los bienes o derechos suficientes para garantizar el interés fiscal por la cantidad de \$1,045,948.00 (Un millón cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.); y de la cual se desprendieron gastos de ejecución por la cantidad de \$20,509.00 (Veinte mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados con recibo 774453 del 06 de noviembre de 2012 y número de operación 2012/1681351.

El oficio mediante el cual se requirió de pago y ordenó embargo dirigido a INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., mencionado en el párrafo anterior, fue notificado a Joaquín Arturo Nava Fonseca con carácter de Representante Legal de dicha empresa, el 25 de octubre de 2012, en el domicilio fiscal de la contribuyente deudora, ubicado en Calle Campo Militar 12 Piso 2 Despacho 6, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., después de ser notificado el mandamiento de ejecución, el ejecutor actuante requirió de pago a la persona con quien se entendió la diligencia, con fundamento en el artículo 151 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; siendo que dicha persona manifestó que no se ha realizado el pago del crédito fiscal determinado, por lo que el ejecutor con fundamento en el artículo 151 fracción I y II del mismo ordenamiento tributario federal, procedió a embargar bienes de la empresa deudora y la negociación –los cuales fueron señalados en términos del artículo 155 del mismo Código, por Joaquín Arturo Nava Fonseca, siendo los siguientes: Cuenta Bancaria número 0100255629 aperturada en BBVA Bancomer, a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., Vehículo Marca Chevrolet G.G.M. línea Malibú, modelo 1999, serie 1G1NE52M5X6273892, color cereza obscuro y toda la negociación denominada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., con todo lo que de hecho y derecho corresponda. Los bienes y la negociación embargados, quedaron en depósito de Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, señalando como domicilio en cuyo lugar quedaron depositados el ubicado en Calle Campo Militar 12, piso 2 Despacho 6, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Lo anterior, según consta en el Acta de Requerimiento de pago y Embargo levantada el 25 de octubre de 2012, por María Cecilia Jaraleño Lara, Notificador-Ejecutor, quien se identificó con constancia número D.I./DN YC 005/2012, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012, por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

Mediante el oficio DI/05045/2012 del 26 de octubre de 2012, -emitido por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos- dirigido a la Mtra. en Derecho Leonor Ivett Olvera Loarca, entonces Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante el cual le solicitó la inscripción de embargo de la negociación denominada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., con todo lo que de hecho y derecho corresponda, la cual se encuentra ubicada en: Calle

[Handwritten signatures and initials]





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Campo Militar 12 piso 2 despacho 6, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 9050/1. Derivado de lo anterior, mediante oficios números DI/05337/2012 y DI/05454/2012 del 16 y 26 de noviembre de 2012, respectivamente, girados por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dirigidos BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente; mediante los cuales, se solicitó el bloqueo de la cuenta bancaria número 0100255629 a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; asimismo, se requirió que se pusiera de manera inmediata a disposición de dicha Dirección de Ingresos, la cantidad hasta por un monto de \$1,045,948.80, (Un millón cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que representa el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, o en su defecto la cantidad que se encuentre depositada en la referida cuenta.

Mediante escrito libre del 28 de noviembre de 2012 -recibido por la Dirección de Ingresos en la misma fecha- Claudia María Guadalupe Montero Trejo, se constituyó como responsable solidario de la persona moral INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., en relación al crédito fiscal DF/RG/C/00793/2012, poniendo a disposición el bien inmueble que identificó como el predio de 34,135 metros cuadrados denominado "La Puerta" ubicado en el Llano, Tancoyol del Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro y acreditó la propiedad del mismo con la copia de la escritura pública 3157, otorgada el 6 de julio de 1984, ante la fe pública del Lic. Homero Trejo de la Vega, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública Única de Jalpan de Serra.

En respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, mediante el oficio No. DI/05780/2012 del 17 de diciembre de 2012, requirió a Claudia María Guadalupe Montero Trejo, presentará el Certificado de Libertad de Gravamen con el cual acredite que el inmueble que ofreció en garantía no se encuentra gravado así como el avalúo del inmueble con una vigencia no mayor a tres meses contados a partir de la fecha en que presentó el escrito del ofrecimiento de la garantía, apercibida de que la documentación debía ser presentada en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de su notificación y en caso contrario se tendría por no presentada la solicitud de sustitución de garantía. Dicho requerimiento fue notificado a Silvia Julieta Castañeda Ibarra, en su carácter de recepcionista de la persona señalada, el 21 de diciembre de 2012, previo citatorio del día anterior entregado a ella misma, sin que la persona señalada diera contestación al requerimiento planteado.

Mediante el oficio número DI/00204/2013 del 16 de enero de 2013 -girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos- solicitó el bloqueo de la cuenta bancaria número 0100255629 a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; aperturada en BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, asimismo requirió a las entidades financieras a fin de que efectúen una búsqueda en su base de datos a efecto de determinar si la contribuyente de referencia tiene otras cuentas bancarias e informar sobre los depósitos y frecuencia con que lo haga la cuentahabiente.

A través del oficio ODIN 01112-340 -recibido el 22 de enero de 2013 por la Dirección de Ingresos- la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts, Ejecutiva de BBVA Bancomer, dio respuesta al oficio No. DI/05337/2012 del 16 de noviembre de 2012, en el sentido de informar que se procedió a realizar el

[Handwritten signatures and initials]





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

“embargo solo para cargos” de las diferentes cuentas bancarias localizadas del titular INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Particularmente, se desprende del mencionado oficio de contestación que la empresa INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., tiene aperturadas en la referida institución bancaria las cuentas 0100255629, 0185683661 y 0186327249, con los saldos embargados siguientes: \$89.54, \$18.24 y \$4,006.40, respectivamente.

En relación al oficio señalado en el párrafo anterior, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos- emitió el oficio DI/00331/2013 del 24 de enero de 2013, mediante el cual le dio a conocer a la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., que la cuenta bancaria 0100255629, abierta en BBVA Bancomer a su nombre, procedió en su embargo sólo para cargos, sin poner a disposición los saldos a favor. Dicho documento fue notificado legalmente por estrados el 25 de febrero de 2013, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, no obstante de que se dejó el citatorio 1300/2013 del 29 de enero de 2013, con USI GABRIELA ARZATE SILVA, -quien en ese momento manifestó ser empleada de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.- para que el Representante Legal de la persona moral deudora estuviera presente el 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas, lo cual no aconteció, según consta en Acta Circunstanciada de Hechos levantada en esta fecha por el Notificador-Ejecutor Ernesto Sanjuanero Palacios, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro - con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 331/2013- y en la cual circunstanció lo siguiente: “me constituí en el domicilio y me atendió Usi Gabriela Arzate Silva; quien dijo ser empleada de la negociación que se encuentra en el domicilio de nombre Mediapro, S.A de C.V., la cual se negó a recibir ya que manifiesta que la negociación buscada nunca se ha encontrado ubicada en este domicilio”. Razones por las cuales INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., se ubicó en el supuesto de la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, esto es, por desaparecer del domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes.

El 22 de enero de 2013, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos- emitió el oficio NC/0381/2013 mediante el cual ordenó se practicara ampliación de embargo a la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., en virtud de que el pago del Crédito Fiscal contenido en el oficio No. DF/RG/C/00793/2012, no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que la cuenta bancaria 0100255629 aperturada en BBVA Bancomer a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., de la cual se solicitó fuera bloqueada y se dispusieran de los saldos, no se ha recibido respuesta en ese sentido; por lo que respecta a la negociación se realizó la inscripción de embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, el 5 de noviembre de 2012, bajo el folio mercantil 29366 y en lo que se refiera al vehículo embargado marca Chevrolet G.M.M. Línea Malibú, modelo 1999, serie 1G1NE52M5X6273892, color cereza oscuro, placa ULG1887 no se encuentra en posesión de la autoridad por lo que se desconoce el estado físico y funcional del mismo.

Ahora bien, en virtud del oficio No. NC/0381/2013, mediante el cual se ordenó ampliación de embargo y toda vez que según consta en Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 30 de enero de 2013, en la cual el Notificador-Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ernesto Sanjuanero Palacios, con número de

[Handwritten signatures and initials]





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013, hizo constar lo siguiente: "me constituí en el domicilio y me atendió Usi Gabriela Arzate Silva, quien dijo ser empleada de la negociación que se encuentra en el domicilio de nombre Mediapro, S.A de C.V., la cual se negó a recibir ya que manifiesta que la negociación buscada nunca se ha encontrado ubicada en este domicilio", no obstante el citatorio 1198/2013 del 29 de enero de 2013, dejado con USI GABRIELA ARZATE SILVA, para que el Representante Legal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. estuviera presente el 30 de enero de 2013, a las 10:15 horas.

De lo anterior, se desprende que INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., se ubicó en el supuesto de la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, esto es, por desaparecer del domicilio fiscal sin haber presentado el aviso correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes. El oficio NC/0381/2013 del 22 de enero de 2013, fue notificado legalmente el 25 de febrero de 2013, por estrados; por lo anterior, con fundamento en el artículo 156 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el mencionado ejecutor procedió a trabar embargo sobre las cuentas bancarias aperturadas en BBVA Bancomer, S.A. siguientes:

	No. de Cuenta Bancaria	No.	No. de Cuenta Bancaria
1.	0185683661	10.	2777885806
2.	0186327249	11.	2777887507
3.	2777808682	12.	2779414290
4.	2777808801	13.	2779414398
5.	2777808909	14.	2779414460
6.	2777808976	15.	2782567342
7.	2777809034	16.	2783683532
8.	2777883021	17.	2795637015
9.	2795637945	18.	2901905767

Mediante los oficios DI/00871/2013 y DI/00872/2013, ambos del 25 de febrero de 2013, girados por el C.P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, el bloqueo de las cuentas bancarias referidas en el párrafo anterior a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; asimismo, se requirió que se pusiera de manera inmediata a disposición de dicha Dirección de Ingresos, la cantidad hasta por un monto de \$1,095,366.80, (Un millón noventa y cinco mil trescientos sesenta y pesos 00/100 M.N.), importe que representa el adeudo a cargo de la contribuyente revisada actualizado a la fecha de emisión de los mencionados oficios, y requerir a las entidades financieras a fin de que efectúen una búsqueda a efecto de determinar si la contribuyente de referencia tiene otras cuentas bancarias e informar sobre los depósitos y frecuencia con que lo haga el cuentahabiente.

Mediante el oficio NC/0851/2013, del 13 de marzo de 2013, Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- requirió a Joaquín Nava Fonseca, Representante Legal de la negociación y depositario de bienes, la entrega de los mismos, embargados mediante el acta de requerimiento de pago y embargo realizada el 25 de octubre de 2012, al amparo del oficio NC/2654/2012 del 24 de octubre de 2012. El requerimiento de bienes no fue posible realizarse, como se desprende del Acta Circunstanciada de Hechos, levantada el 20 de marzo de 2013, por el Notificador-Ejecutor Ernesto Sanjuanero Palacios

[Handwritten signatures and initials]





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013; toda vez que se circunstanció lo siguiente: "no fue posible llevar a cabo la diligencia en virtud de que me constituí en el domicilio y se observa al interior del edificio que esta deshabitado, tiene coblocada en la fachada una lona de "se renta", y según informó un vecino que el edificio está desocupado aproximadamente desde el mes de junio de 2012."

Mediante el oficio DI/01162/2013 del 14 de marzo de 2013, girados por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos; mediante el cual solicitó al Lic. Juan Marcos Granados Torres -entonces Secretario de Seguridad Pública Municipal- la detención del vehículo marca Chevrolet G.M.M., línea Malibú, modelo 1999, serie 1G1NE52M5X6273892, color cereza oscuro, placa de circulación ULG1887.

Mediante oficio DI/01164/2013, emitido el 14 de marzo de 2013, por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos-; solicitó al Capitán Adolfo Vega Montoto -entonces Secretario de Seguridad Ciudadana- la detención del vehículo marca Chevrolet G.M.M., línea Malibú, modelo 1999, serie 1G1NE52M5X6273892, color cereza oscuro, placa de circulación ULG1887.

Por otra parte, mediante oficio 214-1-2403125/2013 del 11 de marzo de 2013, suscrito por la Lic. Irene Gómez Islas, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación a los oficios DI/00204/2013, adjuntando el escrito del 08 de febrero de 2013, de BBVA Bancomer manifestando que se procedió a la inmovilización de las cuentas bancarias a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., siendo las siguientes: 0185683661, 0186327249, 0100255629, 2777808682, 2777808801, 2777808909, 2777808976, 2777809034, 2777883021, 2777885806, 2777887507, 2779414290, 2779414398, 2779414460, 2782567342, 2783683532, 2795637015, 2795637945, 2901905767; destacando en la cuenta número 0186327249 un saldo por \$4,006.40 (cuatro mil seis pesos 00/100 m.n.) y en la cuenta número 0100255629 un saldo por \$383,184.27 (trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

Mediante el oficio 214-1-2398898/2013 del 22 de marzo de 2013, suscrito por la Lic. Irene Gómez Islas, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores -Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "A"- en contestación al oficio DI/00872/2013, adjuntó el escrito del 19 de marzo de 2013, mediante el cual la Institución Bancaria BBVA Bancomer manifestó que se procedió a la inmovilización de cuentas bancarias a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; las cuales fueron detalladas en oficio 214-1-2586769/2013 del 19 de marzo de 2013, girado por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y localizadas a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., siendo las cuentas referidas en el párrafo que precede.

Mediante oficio DI/01357/2013, del 03 de abril de 2013, emitido por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- solicitó a la Lic. Luz Edith Rocha Vera, Representante Legal de BBVA Bancomer, la disposición de saldos de la cuenta número 0186327249 por \$4,006.40 (cuatro mil seis pesos 00/100 m.n.) y la cuenta número 0100255629 por \$383,184.27 (trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 27/100 m.n.), en cumplimiento al oficio número DI/053337/2012 del 16

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

de noviembre de 2012, oficio que fue recepcionado en la institución bancaria mencionada el 05 de abril de 2013.

Mediante el escrito del 09 de abril de 2013 -recibido el 10 siguiente por la Dirección de Ingresos- Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., solicitó a la autoridad recaudadora, le sean tomados a cuenta para el pago del crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/00793/2012, emitido por la Dirección de Fiscalización el 22 de julio de 2012, el saldo por la cantidad de \$383,184.27 (trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 27/100 m.n.) de la cuenta 0100255629 del banco BBVA Bancomer.

El 07 de mayo de 2013, la Dirección de Ingresos, recibió oficio suscrito por la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts, a nombre de BBVA Bancomer, en el cual informó que se procedió a realizar el embargo parcial (sólo para cargos) de las cuentas localizadas a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., referidas en párrafos anteriores y en cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio DI/00871/2013 del 25 de febrero de 2013.

Por escrito recibido el 18 de junio de 2013, por la Dirección de Ingresos, suscrito por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., solicitó sea aplicado para el pago del crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/00793/2012, el saldo por la cantidad de \$383,184.27 (trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 27/100 m.n.) que le fue embargado en la cuenta 0100255629 del banco BBVA Bancomer.

Mediante el oficio DI/02916/2013 del 18 de junio de 2013, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores -Vicepresidencia de Supervisión y Procesos Preventivos- levantar el embargo trabado sobre las cuentas bancarias números 0186327249 y 0100255629 aperturadas en BBVA Bancomer, S.A. a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Mediante oficio 214-1-3171564/2013 del 22 de julio de 2013, suscrito por la Lic. Irene Gómez Islas, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores -Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "A"- da respuesta a la solicitud planteada por la Dirección de Ingresos, contenida en el oficio DI/02916/2012 del 18 de junio de 2013, en el sentido de solicitar el levantamiento de embargo de las cuentas bancarias números 0186327249 y 0100255629 aperturadas en BBVA Bancomer, S.A. a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V, para lo cual anexo el escrito del 17 de julio anterior, mediante el cual BBVA Bancomer, informó que procedió a levantar el embargo que realizó sobre las cuentas mencionadas.

Mediante el oficio DI/03769/2013 del 16 agosto de 2013, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo - entonces Director de Ingresos- solicitó a la Lic. Luz Edith Rocha Vera, Representante Legal de BBVA Bancomer, la disposición de saldos de las cuentas bancarias a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V, en razón de que las restricciones que reportan las cuentas bancarias han sido a petición de esta Dirección de Ingresos y una vez que haya sido puesto a disposición el saldo, se liberen los bloqueos respectivos, esto en el caso de que con los montos retenidos no cubra el total del adeudo, por lo que se solicita mantenga los bloqueos de mérito, toda vez que constituyen la garantía de los créditos fiscales.

H d J 8

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

Por escrito recibido en la Dirección de Ingresos el 27 de agosto de 2013, suscrito por la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts -Consultor Jurídico BBVA Bancomer- en respuesta al oficio de solicitud señalado en el párrafo anterior, manifestó e informó que no es posible realizar la disposición de saldos de las cuentas señaladas en los oficios mencionados, en virtud de que las cuentas localizadas cuentan con bloqueos vigentes diversos a los indicados por la autoridad solicitante, asimismo informa que la cuenta número 277809034 es inexistente.

Mediante oficio DI/04777/2013 del 24 de septiembre de 2013, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- solicitó a la Lic. Luz Edith Rocha Vera, Representante Legal de BBVA Bancomer, la liberación de restricciones, bloqueo y liberación de saldos, así como la disposición de los mismos consignados en las cuentas aperturadas a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., hasta por un importe de \$1,145,407.17 (un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos 17/100) aunque con las mismas no se cubra la totalidad del adeudo, señalando que cada una de las restricciones que reportan las citadas cuentas bancarias en antecedentes han sido a petición de esta Dirección de Ingresos y una vez que haya puesto a disposición el saldo total del adeudo, se sirva liberar los bloqueos y en caso de que con los montos retenidos no cubra el total del adeudo se solicita mantenga los bloqueos de merito toda vez que continúan como garantía del crédito fiscal.

Por escrito recibido el 17 de octubre de 2013, en la Dirección de Ingresos, suscrito por la Lic. Nancy Rodríguez Bennetts de la Institución Bancaria BBVA Bancomer- mediante el cual manifestó e informó el envío de recursos de la cantidad existente en las cuentas números 0186327249 y 0100255629 abiertas a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., por un total de \$387,190.67 (trescientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos 67/100), adjuntando cheque de caja número 0008439 a cargo de BBVA Bancomer.

Al respecto, cabe señalar que de la cantidad de \$387,190.67, puesta a disposición de Gobierno del Estado de Querétaro, fue aplicado para el pago de recargos, actualización y gastos de ejecución, en importes de \$366,418.94, \$547.61 y \$20,224.12, respectivamente, según consta en los recibos de pago de Ingresos B949009, B949010 y B922993, del 21 de octubre de 2013.

Mediante el oficio DI/05848/2013 del 19 de noviembre de 2013, el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos, ordenó se realizara ampliación de embargo a la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/00793/2012 emitido el 20 de julio de 2012, por la Dirección de Fiscalización -expediente GIM2200015/11- y notificado legalmente el 30 de julio siguiente, con un importe histórico de \$1,324,410.00 (un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.) no ha sido garantizado en su pago de manera total. Lo anterior, en tanto que los bienes embargados mediante diligencias de requerimiento de pago y embargo realizada el 25 de octubre de 2012, consistentes en: la cuenta bancaria número 0100255629, aperturada en BBVA Bancomer a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., Vehículo marca Chevrolet G.M.M., línea Malibú, modelo 1999, serie 1G1NE52M5X6273892, color cereza oscuro, placa de circulación ULG1887, y embargo de la negociación denominada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., con todo lo que de

A 4 J 9





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

hecho y por derecho corresponda, son insuficientes, al igual que las cuentas bancarias embargadas en ampliación de embargo el 30 de enero de 2013 de las cuales la institución Bancaria BBVA Bancomer, no obstante la disposición de la cantidad de \$383,184.27 (trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 27/100 m.n.). Asimismo, se indicó en el mencionado oficio de Requerimiento de Pago y Embargo que la contribuyente ha realizado diversos pagos de los cuales se aplicaron al crédito fiscal de referencia, las cantidades de \$264,882.00 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100), \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), y \$383,184.27 (trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 27/100), por lo que a la fecha de la emisión del requerimiento del crédito fiscal se encontraba pendiente de pago por la cantidad de \$811,323.00 (ochocientos once mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.). Finalmente se precisó que el 28 de noviembre de 2012, Claudia María Guadalupe Montero Trejo, presentó un escrito manifestando su voluntad de constituirse como responsable solidaria de la contribuyente deudora; sin embargo, su solicitud se tuvo por no interpuesta al no haber desahogado el requerimiento de documentación que se le realizó mediante el oficio DI/05780/2012 el 21 de diciembre de 2012, se le requirió para que en un plazo de 5 días presentará la documentación necesaria para dar trámite a su solicitud, sin obtener respuesta.

El oficio DI/05848/2013 del 19 de noviembre de 2013, no fue posible diligenciarse en el domicilio fiscal de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 03 de diciembre de 2013, en la cual se circunstanció (por el Notificador-Ejecutor Jorge Francisco Dircio Santoyo, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2013, emitido el 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013) que al ubicarse en el domicilio de Campo Militar 12 piso 2 despacho 6, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro.: "se observa a simple vista que el edificio esta deshabitado, hay una lona de "se renta alerta inmuebles tu acierto inmobiliario"...el vigilante informa que el domicilio esta deshabitado desde julio de 2012, características del inmueble PB y 2 pisos , fachada color gris y puerta de cristal." Cabe mencionar que la autoridad ejecutora conoció del domicilio señalado en el párrafo anterior, toda vez que Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANAS, S.A. DE C.V. presentó escrito del 29 de noviembre de 2013 -entregado el mismo día- en el cual reitero ese domicilio para oír y recibir notificaciones.

Por otra parte, según el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 02 de diciembre de 2013, (por el Notificador-Ejecutor Jorge Francisco Dircio Santoyo, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2013, emitida el 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013) en la cual se circunstanció que en el domicilio ubicado en José María Truchuelo, número 35, Col. Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., lo siguiente: "me constituí en el domicilio fiscal, en el cual se observa a simple vista que esta deshabitado, hay basura y correspondencia tirada en el patio los vecinos que se ubican en el domicilio de No. 46 no dan ninguna información, no conocen a la empresa que busco, no se encontró a otro vecino para obtener alguna información. El número de medidor de la CEA del domicilio es 11073986, características del inmueble fachada color beige, roja con café, puerta café, Planta Baja y un piso, en el domicilio no hay medidor de luz. Media filiación otra vecina: complexión delgada, piel morena, pelo negro, ojos color marrón, 1.65 mts., de estatura aprox., se niega a proporcionar su nombre y a identificarse."

Handwritten initials and the number 10.





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

Asimismo, en relación al domicilio ubicado en Sendero de Granada número 2, Colonia Milenio, Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada el 28 de noviembre de 2013, (por el Notificador-Ejecutor Álvaro Israel Loyola Mora adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2013, con fecha de emisión 02 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013) y en la cual hizo constar que la persona que atendió la diligencia de nombre Abigail Ramos Soto, dijo ser recepcionista del edificio y se encontraba detrás de un mostrador con un escritorio y una computadora y comentó que la empresa Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., renta ahí una oficina virtual y que había mandado un correo para que fueran a recoger el citatorio que se había dejado el día anterior en el mismo domicilio y que fue recibido por ella misma. Por otra parte dicha persona indicó que "nada más le mandaron teléfonos 4423881544 y 4424146647 y el nombre de la persona Jenny Olvera gerente de contabilidad de la empresa buscada y que ahí no hay bienes susceptibles de embargo ya que ahí rentan oficinas virtuales y la empresa que les renta es Mediapro, S.A. de C.V. con RFC MED010216616, con domicilio Av. Del Parque No. 11 Col. Tlacoapan San Angel Delegación Alvaro Obregón, México D.F., C.P. 01040 y manifestó que en el edificio fachada blanca 3 pisos 5 ventanas puerta de cristal hay 15 oficinas físicas y 28 oficinas virtuales dentro de las cuales se encuentra como oficina virtual la empresa Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V. y que casi nunca asisten las personas de la empresa a estas oficinas virtuales, afuera en la fachada dice Proffice renta de oficinas virtuales y sala de juntas."

Finalmente, según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos realizada el 04 de diciembre de 2013, (por el Notificador-Ejecutor Jorge Francisco Dircio Santoyo, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con número de constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2013, con fecha de emisión 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013) en la cual se detalla los hechos ocurridos en el domicilio de Sendero de Granada número 2, Colonia Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro., siendo los siguientes: "me constituí en el domicilio fiscal, en el domicilio me atiende la señorita Abigail Ramos Soto y me informa que la empresa que se encuentra en este domicilio se denomina Mediapro, S.A. de C.V., con denominación comercial Proffice, RFC MED010212616, lo cual se constató en la licencia de funcionamiento municipal con folio H00030890, licencia No. 5002032, manifiesta que esta negociación que está en el domicilio le rentaba el servicio de oficina virtual a la negociación Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., pero hace aproximadamente 15 días que ya no hay ningún tipo de relación, ya que no había pagado la renta de la oficina virtual....."

En razón de que INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no cumplió en su totalidad con el pago del crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/C/00793/2012 emitido por la Dirección de Fiscalización 20 de julio de 2012, no garantizó el interés fiscal ni tampoco fue localizada en el último domicilio que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes, a fin de ser requerida de pago, la Dirección de Ingresos, giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; los oficios emitidos por la Dirección de Ingresos, son los siguientes:

Handwritten marks and numbers: "11", "2", "1", "2", "11"





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

1. Oficio DI/00564/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al Lic. Julio Cesar Pérez Rangel -entonces Oficial Mayor de Querétaro-; en respuesta la Lic. María del Pueblito Rangel Girón -Directora de Adquisiciones- mediante el oficio DA/090/2014 del 11 de febrero de 2014, informó que no existe registro alguno a nombre de la contribuyente buscada en el padrón de proveedores de esta Dirección.
2. Oficio DI/00565/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al Ing. José Pio X Salgado Tovar -entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro-; el cual fue contestado mediante el oficio SDUAOP/0085/2014, DAOP 0180/2014/DC 0014/2014 del 10 de febrero de 2014, indicando que en esa Secretaría no se encontró registro alguno de la persona moral antes mencionada y oficio DJ-0067/2014 F-7508, 7509 y 7529 del 14 de febrero de 2014, informa que en los archivos de esta dependencia no se tiene antecedentes de la información requerida.
3. Oficio DI/00566/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo -entonces Superintendente de Zona, División de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro-; dando respuesta el Lic. José de la Luz Fernández Hernández, en su carácter de Jefe de Departamento Jurídico de la Zona Querétaro, mediante el oficio DJZQ/00061/2014 del 05 de febrero de 2014, informando que no se encontró servicio de energía eléctrica alguno, en el Sistema Comercial que maneja este organismo.
4. Oficio DI/00567/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al Ing. Gerardo Vázquez Herrera, -entonces Director General de la S.C.T- respondiendo el Lic. Francisco Javier García Dorantes, en su carácter de Jefe de Departamento de Autotransporte Federal del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Querétaro, mediante el oficio C.SCT.721.408.02.074/2014 del 10 de febrero de 2014, informando que en la base de datos consultada en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal no se encontró Registro.
5. Oficio DI/00568/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al Lic. Roberto Góngora, entonces Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro; dio respuesta a dicho oficio el L.A. Jorge Javier Barrón Ávila, mediante el oficio SSC/DP/MP/0250/2014 del 10 de febrero de 2014, informando que previa consulta en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, no se encontró registro de la empresa denominada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
6. Oficio DI/00570/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menindez -entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Qro.-; dio respuesta mediante el oficio SAY/917/2014 del 13 de febrero de 2014, informando que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema Integral de Atención Ciudadana, así como en el Sistema de Información Municipal de la Dirección Municipal de Catastro no se encontró domicilio alguno de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. DE C.V.
7. Oficio DI/00571/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al M. en E. José Héctor Benítez López, entonces Secretario de Seguridad Pública Municipal de Qro., quien respondió mediante oficio



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

SSPM/DJ/0978/2014 del 28 de febrero de 2014, informando que en esta Secretaría no se cuenta con una base de datos de Personas Morales por lo que no es posible atender la petición.

8. Oficio DI/00572/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al C.P. Julián María Lambarri Malo, entonces Secretario de Finanzas del Municipio de Qro., dando respuesta la Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas, mediante el oficio CNF*1670-2014, SF/CNF/512/2014 del 5 de febrero de 2014, informando que de acuerdo al Sistema de Información Municipal, no se encontró registro alguno de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
9. Oficio DI/00563/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido a la LSCA. Ma. Del Carmen Emma Sánchez Díaz, Directora de Presupuesto, quien respondió mediante la Tarjeta Informativa No. TPGP0214-1 del 6 de febrero de 2014, informando que no cuenta con información de los contribuyentes a los que se hace mención.
10. Oficio DI/DNC/00092/2014 del 31 de enero de 2014, dirigido al Lic. Ulises García Ávila, Director Divisional Jurídico de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, quien informó mediante el oficio DDJ/382/2014 del 26 de febrero de 2014, que de acuerdo con el padrón de usuarios de la Dirección Comercial Adjunta de esa Comisión no se encontró registrado ningún contrato para la prestación de los Servicios a nombre del contribuyente de referencia.
11. Cabe mencionar que el 03 de marzo de 2014, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos realizó una verificación física al domicilio fiscal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Campo Militar No. 12, Col. San Antonio de la Punta, Código Postal 76135, Querétaro, Qro., y levantó para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que hizo constar que la contribuyente buscada no se localizó en dicho domicilio, toda vez que el referido notificador –quien acreditó su cargo con constancia de identificación

Cabe mencionar que el 03 de marzo de 2014, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos realizó una verificación física al domicilio fiscal de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Campo Militar No. 12, Col. San Antonio de la Punta, Código Postal 76135, Querétaro, Qro., y levantó para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que hizo constar que la contribuyente buscada no se localizó en dicho domicilio, toda vez que el referido notificador –quien acreditó su cargo con constancia de identificación DI/DN Y C 013/2014, expedida por el titular de la Dirección de Ingresos el 02 de enero de 2014 y con vigencia al 31 de diciembre de 2014–se constituyó en el domicilio fiscal aludido del cual se cercioró ser el correcto por coincidir con la nomenclatura de la calle, así como con el número que se encuentra visible al exterior y porque en la esquina aparece una placa metálica, y no se encontró ninguna persona que atendiera la diligencia, se observa al interior del edificio que esta deshabitado y que no existe en el interior ni mobiliario ni persona alguna, se observa también correspondencia con antigüedad de doce meses, basura y polvo y haber preguntado a la vecina que vende tortas en un local de lámina quien informó que el inmueble se encuentra deshabitado desde hace más de dos años, por lo que no hay ningún movimiento al interior.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

Cabe mencionar que el 19 de junio de 2014, José David Aboytes García, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos realizó una verificación física al domicilio fiscal INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Campo Militar No. 12, Col. San Antonio de la Punta, Código Postal 76135, Querétaro, Qro., y levantó para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que hizo constar que la contribuyente buscada no se localizó en dicho domicilio, toda vez que el referido notificador –quien acreditó su cargo con constancia de identificación DI/DN Y C 101/2014, expedida por el titular de la Dirección de Ingresos el 02 de enero de 2014 y con vigencia al 30 de junio de 2014- se constituyó en el domicilio fiscal aludido –del cual se cercioró ser el correcto por coincidir con la nomenclatura de la calle, así como con el número que se encuentra visible al exterior - y no se encontró persona alguna que proporcionará información, se observó que el edificio se encuentra deshabitado, no se encuentra mobiliario (sic) de oficinas al interior, se encuentra correspondencia tirada en el piso y basura en el sótano del edificio, así como una lona colocada en un cristal en la que se promueve la renta del inmueble, indicando teléfonos de información sobre dicha renta, y se preguntó en la caseta de vigilancia que se localiza cerca del inmueble en donde una persona de sexo masculino informó que el edificio se encuentra vacío desde hace aproximadamente dos años y no proporciona su nombre y no se identifica y de media filiación: tez morena, complexión robusta de 55 años aproximadamente 1.70 metros de altura.

Asimismo, el 24 de junio de 2014, José David Aboytes García, Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos realizó una verificación física al domicilio fiscal INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Campo Militar No. 12, Col. San Antonio de la Punta, Código Postal 76135, Querétaro, Qro., y levantó para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que hizo constar que la contribuyente buscada no se localizó en dicho domicilio, toda vez que el referido notificador –quien acreditó su cargo con constancia de identificación DI/DN Y C 101/2014, expedida por el titular de la Dirección de Ingresos el 02 de enero de 2014 y con vigencia al 30 de junio de 2014, se constituyó en el domicilio fiscal aludido –del cual se cercioró ser el correcto por coincidir con la nomenclatura de la calle, así como con el número que se encuentra visible al exterior y porque en la esquina aparece una placa metálica- y no se encontró persona alguna en el domicilio, se observó a través de la puerta de cristal del edificio donde se ubica el domicilio que esta deshabitado y tampoco se observa mobiliario en el interior ni movimiento de personas; posteriormente preguntó en la caseta de vigilancia cercana al inmueble en donde una persona de sexo masculino informó que el domicilio se encuentra vacío desde hace dos años aproximadamente y no tener conocimiento de quien es el propietario, se niega a proporcionar su nombre y no se identifica y de media filiación: tez morena, complexión robusta de 55 años aproximadamente 1.70 metros de altura.

Asimismo, mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. en esta Dirección de Fiscalización, en términos del artículo 63, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; se hace constar que la contribuyente visitada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no ha presentado algún aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes en términos del artículo 27, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación en relación con el 29, párrafo primero -fracción IV- y 30, párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; toda vez que sigue apareciendo como su domicilio fiscal en la base de datos y archivos antes indicados en: calle Campo Militar 12, Piso 2, Despacho 6, San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro; Código Postal 76135, por lo que con

M
D
J
14





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, se le dan a conocer a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, en su carácter de Administrador Único de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. de C.V., los Hechos u Omisiones detectados en la revisión, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según consta en la escritura 53,737, del 09 de diciembre de 2015, otorgada ante el Licenciado Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito de la Notaría Pública número cinco de San Juan del Rio, Qro; de la que es Titular el Licenciado Federico Gómez Vázquez, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebró el 01 de septiembre de 2006, misma que señala el acuerdo de los socios de regresar la responsabilidad al señor Joaquín Nava Fonseca, quien anteriormente desempeño el cargo de Administrador Único como se encuentra establecido en el Acta Constitutiva original, facultando con el cúmulo de poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose como Apoderado General de la empresa INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., cargo que ha desempeñado desde dicha fecha, hasta la fecha de emisión del presente oficio, en virtud de que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del partido judicial de Querétaro y de esta Dirección de Fiscalización, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, mismo que fue sujeto a revisión por parte de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la solicitud de información y documentación DFRG/0419/2011 del 07 de noviembre de 2011, expediente GIM2200015/11, girado por el entonces Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de referencia, Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, a la contribuyente visitada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado legalmente el 09 de noviembre de 2011, a Yeini Olvera Pacheco en su carácter de tercero con cargo de contadora, previo citatorio CIT-0459/2011, entregado el día anterior a Virginia Ríos Garduño, en su carácter de auxiliar administrativo de la contribuyente señalada.

Con base en los hechos y omisiones consignados en el oficio DF/RG/C/00479/2012 del 02 de mayo de 2012, esta Dirección de Fiscalización expidió el oficio DF/RG/C/00793/2012 del 20 de julio de 2012, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado legalmente el 30 de julio de 2012 a Joaquín Nava Fonseca, en su carácter de Representante Legal; no obstante lo anterior, INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. desocupó su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes -del Servicio de Administración Tributaria- en términos del artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 29, párrafo primero -fracción IV- y 30, párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Es de mencionar que mediante oficio DF/RG/C/00970/2019 del 05 de noviembre 2019, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le otorgó a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., oficio que le fue notificado legalmente 27 de enero del 2020 en los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en planta baja, en Avenida Constituyentes Oriente 10,

15

GOBERNADOR EN TU
CAJE



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HSB
Clave: 1701050

Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000, toda vez que la contribuyente se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero –fracción III- y 139, del Código Fiscal de la federación vigente en el 2017, regla 2.15.3., párrafo primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, en virtud de que, no se localizó en su domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 No Int Piso 2 despacho 6, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135; ya que Leonardo Aguiar Durán, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de dicha Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0126/2019 del 01 de julio de 2019; el 12, 14 y 19 de noviembre de 2019, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 No Int Piso 2 despacho 6, Colonia Santiago de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135., y en Actas Circunstanciadas que levantó esos días, hizo constar que la Auditor acudió a dicho domicilio y fue atendido por una persona de sexo masculino, persona que no proporcionó su nombre, ni su identificación, enseguida el Auditor expresamente le preguntó si se encontraba presente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, manifestó que no lo conocía, agregando que en el interior del inmueble está en remodelación y que hacía tiempo que el inmueble se encontraba solo y que ahora la empresa "CALLFAST" es la que ocupaba el edificio.

Por tanto, no obstante que en el oficio antes referido, se le concedió a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, Responsable Solidario de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A DE C.V., el plazo de veinte días para que manifestara lo que a su derecho conviniera; a la fecha de emisión del presente oficio, dicho contribuyente no ha presentado los documentos con los cuales desvirtuara tal carácter, por lo anterior, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA en su carácter de Responsable Solidario (Administrador Único) de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no presentó ante esta Autoridad documentos que desvirtuaran tal carácter, dentro del plazo señalado en el oficio DF/RG/C/00970/2019 del 05 de noviembre 2019 en el que se le otorgó el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado legalmente el 27 de enero del 2020, en los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en planta baja, en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000, y toda vez de que la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones DF/RG/C/0479/2012, del 02 de mayo de 2012, notificado legalmente el 03 de mayo de 2012 a Yeini Olvera Pacheco, en su carácter de tercero quien manifestó ser Contadora de la contribuyente revisada, dentro del plazo previsto en el artículo 48, párrafos primero –fracción VI, segundo y tercero- del Código Fiscal Federal, en relación con la fracción XI del artículo 2, párrafo primero, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; no ejerciendo a su favor, el derecho consignado en dichos preceptos legales, como consecuencia, se reseñan a continuación los hechos consignados en el oficio de observaciones.

Handwritten initials and marks: a vertical line, a checkmark, and a signature-like mark.





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

A) INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos y de diario, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S. A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., al Libro Diario y Mayor, a los movimientos auxiliares de catálogo, a las balanzas de comprobación, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre la Renta anual, así como al consecutivo de facturas de ingresos, a la relación de ingresos cobrados y de los principales clientes, a las conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 11 de enero de 2012; se desprende que en el Oficio de Observaciones DF/RG/C/00479/2012 del 02 de mayo de 2012, se dio a conocer a la contribuyente revisada que obtuvo y no declaró ingresos en cantidad de \$6'630,581.69, mismos que se integran, en primer lugar, de la cantidad de \$5'444,876.46, considerados en el Papel de Trabajo denominado "Relación de Facturación del mes de Inocuidad Alimentaria", los cuales derivan de su actividad relacionada con la prestación de Servicios de Consultorías para el Sistema de Implementación de Diseños Sanitarios en Plantas de Alimentos, según consta en las facturas que expidió bajo los folios del 4197 al 4838; y en segundo lugar, se integra de la cantidad de \$1'185,705.23, que corresponde a depósitos no identificados en los meses de septiembre, octubre y diciembre del 2008, en la cuenta de cheques número 0100255629 por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V, los cuales se encuentran registrados como ingresos en la cuenta contable 102-0001 "Bancomer" y considerados como Ingresos no identificados en el papel de trabajo denominado "Facturas Cobradas", por lo que consideran ingresos por los cuales la contribuyente debe pagar contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo primero -fracción III-, del Código Fiscal de la Federación y; 1, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos vigentes en el ejercicio revisado; ingresos que se consideran Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta al ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 17, primer párrafo, 18, párrafo primero -fracción I, inciso a)- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, mismos que debió considerar para el pago del impuesto correspondiente, ya que también se conoció que la contribuyente revisada al momento de la emisión del presente Oficio, no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, primer párrafo, fracción I, y 86 primer párrafo, fracción VI de la mencionada Ley.

Por lo anteriormente citado, Joaquín Arturo Nava Fonseca, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, presentó escrito de fecha 06 de junio del 2012, recibido en esta Dirección de Fiscalización el mismo día bajo el folio 06120014, escrito en el cual pretende desvirtuar los hechos y omisiones asentados en el citado Oficio de Observaciones, ya que el mencionado Representante Legal argumenta que: "los ingresos no identificados que se me señalan en el oficio de observaciones citado, si corresponden a ingresos derivados por servicios de consultoría, actividad principal de mi negocio, por lo que no deben considerarse para el pago de contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que no se ubica en el supuesto previsto en los artículos 17, primer párrafo, 18, párrafo primero -fracción I, inciso

Handwritten marks and the number 17.





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

a)- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, a continuación se detalla el análisis que identifica plenamente dichos ingresos.

No. de Factura	Cliente	Importe	Iva Causado Tasa 15%	Total
4593	Ovoplus del Centro, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	1,725.00
4614	Eleazar Torres Carrión	4,000.00	600.00	4,600.00
4623	Operadora Team, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	6,900.00
4706	Proyección E impulso, s.c.	4,000.00	600.00	4,600.00
4717	Frituras Vallecano	4,000.00	600.00	4,600.00
4509	Panamco México S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4510	Panamco México S.A. DE C.V.	35,357.14	5,303.57	40,660.71
4533	Panamco México S.A. DE C.V.	6,863.48	1,029.52	7,893.00
4534	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	957.39	143.61	1,101.00
4535	Propimex S.A. DE C.V.	3,046.96	457.04	3,504.00
4536	Inmuebles del Golfo SA DE CV	5,086.88	763.03	5,849.91
4537	Inmuebles del Golfo SA DE CV	8,232.49	1,234.87	9,467.36
4538	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	7,553.91	1,133.09	8,687.00
4539	Propimex S.A. DE C.V.	1,151.30	172.70	1,324.00
4540	Propimex S.A. DE C.V.	739.13	110.87	850.00
4542	Panamco México S.A. DE C.V.	119.13	17.87	137.00
4545	Propimex S.A. DE C.V.	1,260.00	189.00	1,449.00
4546	Propimex S.A. DE C.V.	30,642.86	4,596.43	35,239.29
4547	Propimex S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4548	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4549	Propimex S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4550	Panamco México S.A. DE C.V.	30,642.86	4,596.43	35,239.29
4551	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4552	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	40,857.14	6,128.57	46,985.71
4553	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4554	Inmuebles del Golfo SA DE CV	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4556	Inmuebles del Golfo SA DE CV	29,071.43	4,360.71	33,432.14
4558	Propimex S.A. DE C.V.	5,918.26	887.74	6,806.00
4559	Propimex S.A. DE C.V.	2,373.91	356.09	2,730.00
4560	Panamco México S.A. DE C.V.	2,263.75	339.56	2,603.31
4561	Propimex S.A. DE C.V.	1,420.00	213.00	1,633.00
4562	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	3,441.74	516.26	3,958.00
4564	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	1,657.39	248.61	1,906.00
4565	Propimex S.A. DE C.V.	1,355.65	203.35	1,559.00
4566	Inmuebles del Golfo SA DE CV	8,936.52	1,340.48	10,277.00
4567	Inmuebles del Golfo SA DE CV	3,689.57	553.44	4,243.01
4713	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4714	Panamco México S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4718	Propimex S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4719	Panamco México S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4720	Panamco México S.A. DE C.V.	35,357.14	5,303.57	40,660.71
4721	Inmuebles del Golfo SA DE CV	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4722	Inmuebles del Golfo SA DE CV	33,000.00	4,950.00	37,950.00
4724	Propimex S.A. DE C.V.	5,863.48	879.52	6,743.00
4725	Inmuebles del Golfo SA DE CV	15,850.44	2,377.57	18,228.01
4726	Propimex S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4727	Propimex S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

No. de Factura	Cliente	Importe	Iva Causado Tasa 15%	Total
4728	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4729	Panamco México S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4730	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4731	Propimex S.A. DE C.V.	1,667.80	250.17	1,917.97
4732	Propimex S.A. DE C.V.	3,714.78	557.22	4,272.00
4733	Panamco México S.A. DE C.V.	759.52	113.93	873.45
4734	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4735	Propimex S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4736	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4737	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4738	Inmuebles del Golfo SA DE CV	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4739	Propimex S.A. DE C.V.	1,568.70	235.31	1,804.01
4740	Panamco México S.A. DE C.V.	1,219.13	182.87	1,402.00
4741	Panamco México S.A. DE C.V.	6,223.18	933.48	7,156.66
4742	Panamco México S.A. DE C.V.	813.04	121.96	935.00
4743	Inmuebles del Golfo SA DE CV	3,277.73	491.66	3,769.39
4744	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4746	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4747	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4748	Panamco México S.A. DE C.V.	27,500.00	4,125.00	31,625.00
4749	Panamco México S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4750	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4802	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4803	Inmuebles del Golfo SA DE CV	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4805	Municipio de Querétaro	17,672.73	2,650.91	20,323.64
4806	Municipio de Querétaro	75,000.00	11,250.00	86,250.00
4807	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4808	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4809	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4810	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4811	Panamco México S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4812	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4823	Panamco México S.A. DE C.V.	4,746.28	711.94	5,458.22
4824	Panamco México S.A. DE C.V.	766.09	114.91	881.00
4825	Propimex S.A. DE C.V.	1,579.09	236.86	1,815.95
4826	Inmuebles del Golfo SA DE CV	5,405.03	810.75	6,215.78
4827	Propimex S.A. DE C.V.	1,603.48	240.52	1,844.00
4828	Panamco México S.A. DE C.V.	1,267.83	190.17	1,458.00
4830	Panamco México S.A. DE C.V.	2,883.48	432.52	3,316.00
4831	Panamco México S.A. DE C.V.	813.04	121.96	935.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$1,031,048.03	154,657.20	1,185,705.23

En respuesta de los argumentos y documentos antes descritos, ésta autoridad los acepta y considera como desvirtuados los Hechos observados como depósitos no identificados en los meses de septiembre, octubre y diciembre del 2008 , en la cuenta de cheques número 0100255629 por BBVA Bancomer, S.A. de C.V., en cantidad de \$1'185,705.23.

En consecuencia, de lo anteriormente citado, se conoció que durante el ejercicio que nos ocupa, la contribuyente revisada obtuvo y no declaró ingresos en cantidad de \$5,444,876.46, mismos que consideró en el Papel de Trabajo denominado "Relación de Facturación del mes de Inocuidad





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Alimentaria”, los cuales derivan de su actividad relacionada con la prestación de Servicios de Consultorías para el Sistema de Implementación de Diseños Sanitarios en Plantas de Alimentos, según consta en las facturas que expidió bajo los folios del 4197 al 4838; ingresos que se consideran Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta al ubicarse en el supuesto previsto en los artículos 17, primer párrafo, 18, párrafo primero -fracción I, inciso a)- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, mismos que debió considerar para el pago del impuesto correspondiente, ya que también se conoció que la contribuyente revisada al momento de la presente Resolución, no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, primer párrafo, fracción I, y 86 primer párrafo, fracción VI de la mencionada Ley.

Los ingresos acumulables en cantidad de \$5'444,876.46, se detallan en el siguiente recuadro por mes:

AÑO 2008 MES	NÚMEROS DE FACTURAS		IMPORTE	IVA CAUSADO	TOTAL
	DEL	AL			
ENERO	4197	4239	371,009.22	55,651.38	426,660.60
FEBRERO	4240	4272	306,011.34	45,901.70	351,913.04
MARZO	4273	4335	729,370.31	109,405.55	838,775.86
ABRIL	4336	4400	375,707.63	56,356.14	432,063.77
MAYO	4401	4446	397,897.96	59,684.69	457,582.66
JUNIO	4447	4499	415,304.92	62,295.74	477,600.66
JULIO	4500	4529	327,312.56	49,096.88	376,409.44
AGOSTO	4530	4596	452,719.40	67,907.91	520,627.31
SEPTIEMBRE	4597	4646	373,215.23	55,982.28	429,197.51
OCTUBRE	4647	4697	247,978.08	37,196.71	285,174.79
NOVIEMBRE	4698	4814	958,632.12	143,794.82	1,102,426.94
DICIEMBRE	4815	4838	489,717.69	73,457.65	563,175.34
SUMAS			5,444,876.46	816,731.47	6,261,607.93

B) DEDUCCIONES

De la revisión practicada a las pólizas de egresos, de Libro diario y de mayor; a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., a los Movimientos Auxiliares del Catálogo, a las balanzas de comprobación, al papel de trabajo que sirvió de base para determinar el Impuesto Sobre la Renta anual, y a las conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 11 de enero de 2012; se conoció que la contribuyente revisada tiene erogaciones en cantidad de \$5'434,006.06, las cuales se integran en



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

primer lugar de la cantidad de \$5'430,565.00 que corresponde a erogaciones que realizó la contribuyente durante el ejercicio sujeto a revisión, según consta en la documentación comprobatoria que amparan tales gastos, mismas que registró en las cuentas contables 501-0000 "Gastos de Servicios", 502-0000 "Gastos Financieros" y 503-0000 "Gastos Administrativos", es de señalar que en éstas erogaciones incluye la cantidad de \$9,559.00 que corresponde a depreciación fiscal actualizada en cantidad de \$9,559.00 misma que determinó en su papel de trabajo denominado "Depreciaciones Ejercicio 2008", el cual se integra más adelante; y en segundo lugar se integra por la cantidad de \$3,441.06 que corresponde al Ajuste Anual por Inflación Deducible, misma cantidad que determinó en el Papel de Trabajo Denominado "Ajuste Anual por Inflación" y que se detalla en recuadro más adelante.

Las erogaciones en cantidad de \$5'430,565.00, se detallan por cuenta contable y por concepto a continuación:

No. de Cuenta Contable	Concepto	Monto	Total
501-0000	GASTOS DE SERVICIOS		
501-0100	CASITAS	46,385	
501-0200	PASAJES DE AUTOBUS	102,635	
501-0300	TAXIS	7,334	
501-0400	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	107,503	
501-0500	ALIMENTOS	18,317	
501-0600	HOSPEDAJE	121,200	
501-0700	IMPTOS Y DERECHOS	22,202	
501-0800	LUZ	9,761	
501-0900	DESPENSA	35,962	
501-1000	UNIFORMES PERSONAL	19,899	
501-0000	GASTOS DE SERVICIOS		
501-1100	BOLETOS DE AVION	150,818	
501-1200	TRANSPORTES	62,992	
501-1300	MENSAJERIA	24,350	
501-1400	GASTOS DE VIAJE	324,984	
501-1500	ALQUILERES VARIOS	6,261	
501-1600	HERRAMIENTAS DE TRA	1,513	
501-1700	MATTO. DE OFICINA	10,075	
501-9200	GASTOS VARIOS	25,322	
	SUMA GASTOS DE SERVICIOS		1,097,513.00
502-0000	GASTOS FINANCIEROS		
502-0001	INTERESES MORATORIOS	1,425	
502-0002	COMISIONES BANCARIOS	6,969	
502-0003	COMISIONES NEXTEL	3,957	
	SUMA DE GASTOS FINANCIEROS		12,351.00

21

GOBERNADOR EN TU
CAJE



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

No. de Cuenta Contable	Concepto	Monto	Total
503-0000	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
503-0100	ASESORÍAS, CURSOS Y SEM.	1,296,787	
503-0200	PROPAGANDA Y PUBLICID	38,854	
503-0300	AGUA	1,594	
503-0400	TELEFONO OFICINA	72,399	
No. de Cuenta Contable	Concepto	Monto	Total
503-0500	PAPELERIA	80,759	
503-0700	NEXTEL	180,911	
503-0800	LUZ	993	
503-0900	IMPUESTOS TENENCIA	28,062	
503-0100	ORGANIZACIÓN SEMINARIOS	81,829	
503-1100	DONATIVOS	25,500	
503-1200	INSCRIPCIONES	11,643	
503-1300	HONORARIOS	1,947,666	
503-1400	GASTOS DE CORREOS Y TELEF	174	
503-1500	GASTOS DE VIAJE	979	
503-9200	GASTOS VARIOS	20,992	
503-9500	HONORARIOS ASIMILADOS	522,000	
	DEPRECIACION FISCAL	9,559.00	
	SUMA GASTOS ADMINISTRATIVOS		4,320,701.00
	TOTAL		5,430,565.00

La Depreciación Fiscal Actualizada en cantidad de \$9,559.00, corresponde a la depreciación histórica en cantidad de \$9,496.00, misma que se detallan a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M. O. I.	TASA DE DEPRECIACION	DEPRECIACION CONTABLE	SALDO PEND DED	DEPRECIACION EJERCICIO	INPC FECHA DE ADQ.	INPC ULTIMO MES 1a MITAD	FACTOR DE ACTUALIZ.	SALDO PEND ACT	DEPRECIACION FISCAL
EQUIPO DE OFICINA: TELÉFONO INALAMBRICO DE 2.4 GHZ.	Ene-08	1,217	10%	122	1094.87	122	86.9894	88.3493	1.0156	1,112	124
ARCHIVO ALTO	Mar-08	3,371	10%	337	3033.54	337	87.2480	88.8416	1.0183	3,089	343
ARCHIVO ALTO DE 4 CAJONES	Mar-08	4,238	10%	424	3814.38	424	87.2480	88.8416	1.0183	3,884	432
ARCHIVO BAJO DE 2 CAJONES	Mar-08	2,174	10%	217	1956.43	217	87.2480	88.8416	1.0183	1,992	221
ESCRITORIO ESCUADRA DE 1.20 X 1.80	Mar-08	9,783	10%	978	8804.7	978	87.2480	88.8416	1.0183	8,966	996
ESCRITORIO OFICINA RECTO	Abr-08	6,174	10%	617	5556.52	617	88.0803	89.3547	1.0145	5,637	626
ESCRITORIO ESCUADRA 1.40 X 1.60	Jun-08	9,783	10%	978	8804.35	978	88.3493	89.9636	1.0183	8,965	996



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M. O. I.	TASA DE DEPRECIACION	DEPRECIACION CONTABLE	SALDO PEND DED	DEPRECIACION EJERCICIO	INPC FECHA DE ADQ.	INPC ULTIMO MES 1a MITAD	FACTOR DE ACTUALIZ.	SALDO PEND ACT	DEPRECIACION FISCAL
ARCHIVO ALTO 4 CAJONES	Jul-08	7,174	10%	717	6456.52	717	88.8416	90.5767	1.0195	6,583	732
ARCHIVO BAJO 2 CAJONES	Jul-08	2,609	10%	261	2,347.83	261	88.8416	90.5767	1.0195	2,394	266
CONJ. ARCHIVERO C/REPISAS	Sep-08	9,783	10%	978	8804.35	978	89.9636	90.6062	1.0071	8,867	986
CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M. O. I.	TASA DE DEPRECIACION	DEPRECIACION CONTABLE	SALDO PEND DED	DEPRECIACION EJERCICIO	INPC FECHA DE ADQ.	INPC ULTIMO MES 1a MITAD	FACTOR DE ACTUALIZ.	SALDO PEND ACT	DEPRECIACION FISCAL
ESCRITORIO ESCUADRA 1X 1.50	Dic-08	17,304	10%	1,730	15573.92	1,730	92.2406	92.2406	1.0000	15,574	1,730
SUB TOTAL:		73,608		7,361		7,361					7,452
EQUIPO DE COMPUTO:											
DISCO DURO DE 80 GB	Mar-08	1,987	30%	596.09	1391	596	87.2480	88.8416	0.9821	1,366	585
LAPTOP HACER	Oct-08	5,130	30%	1,539.13	3591	1,539	90.5767	91.6062	0.9888	3,551	1,522
SUB TOTAL:		7,117		2,135.22		2,135.22					2,107
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION RADIO PORTATIL											
SUB TOTAL	Feb-08	150		-	150	-	112.5500	135.4670	1.2036	181	-
		150		-	150	-				181	-
HERRAMIENTAS											
		691,908									
TOTAL:		80,726		9,496		9,496					9,559

El Ajuste Anual por Inflación Deducible, en cantidad de \$ 3,441.06 se detalla a continuación:

AÑO 2008 MES	CRÉDITOS							TOTAL
	BANCOS	CLIENTES	DEUDORES DIVERSOS	SALDOS A FAVOR	SUBSIDIO AL EMPLEO	DOCTOS. POR COBRAR	ANT A PROVEEDORES	
ENERO	33,507.24	-	-	-	-	-	-	33,507.24
FEBRERO	9,387.18	-	-	-	-	-	-	9,387.18
MARZO	12,576.62	-	-	-	-	-	-	12,576.62
ABRIL	22,902.59	-	-	-	-	-	-	22,902.59
MAYO	90,091.76	-	-	-	-	-	-	90,091.76
JUNIO	21,946.37	-	-	-	-	-	-	21,946.37
JULIO	28,519.45	-	-	-	-	-	-	28,519.45
AGOSTO	0	-	-	-	-	-	-	0
SEPTIEM	0	-	-	-	-	-	-	0
OCTUBRE	0	-	-	-	-	-	-	0
NOVIEMB	12,463.33	-	-	-	-	-	-	12,463.33
DICIEMB	401,138.23	-	-	-	-	-	-	401,138.23
TOTAL	632,532.77	-	-	-	-	-	-	632,532.77
ENTRE NO. MESES	12	12	12	12	12	12	12	12
SALDO PROMEDIO ANUAL	52,711.06	-	-	-	-	-	-	52,711.06



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

DEUDAS						
AÑO 2008 MES	PRESTAMOS BANCARIOS	PROVEEDO-RES	ACREEDORES DIVERSOS	CONTRIBUCIONES CAUSADAS	APORTACIONES FUTURAS AUM. CAPITAL	TOTAL
ENERO	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-
SEPTIEM	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-
NOVIEMB	-	-	-	-	-	-
DICIEMB	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-
ENTRE NO. MESES	12	12	12	12	12	12
SLDO PROMEDIO ANUAL	-	-	-	-	-	-
RESULTADO						
ARTICULO 46 LISR						
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS			0			
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS			52,711.06			
DIFERENCIA			0			
FACTOR DE AJUSTE ANUAL						
DIC-08 92.2406 / DIC-07 86.5880			1.0653			
SLDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS ACTUALIZADO			56,153			
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE			3,441.06			

Deducciones que son deducibles de conformidad con los artículos 29 -fracciones III, IV y X- y 37, séptimo párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado.

Derivado de lo anterior, y toda vez que esa contribuyente no presentó la declaración anual del ejercicio 2008, esta Autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 ° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Ejercicio 2008	
Concepto	Importe
Ingresos Acumulables	5,444,876
Deducciones Autorizadas	5,434,006
Utilidad Fiscal	10,870
(x) Tasa	28%
Impuesto Sobre la Renta a cargo	3,044
x) Factor de Actualización	1.5435
(=) Impuesto Sobre la Renta a cargo actualizado a julio de 2020	4,698

C) COMO RETENEDOR:

I) POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

De la revisión y análisis efectuado a las pólizas de egresos, de Libro diario y de Mayor, a los registros auxiliares, a la balanza de comprobación, a los Sueldos efectuados mensualmente, a los papeles de trabajo denominado "Calculo de Retenciones con Actualización y Recargos al 31 de diciembre de 2011", a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., a los registros auxiliares, a la balanza de comprobación; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el día 11 de enero de 2012; se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos por Honorarios Asimilados a salarios en cantidad de \$522,000.00 mismas que registró en la cuenta contable 503-9500 "Honorarios Asimilados", así como en los impresos de pólizas mensuales; por los cuales retuvo el Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$105,826.56, mismos que no enteró, no obstante la obligación establecida en el artículo 113, primer y penúltimo párrafo, y 118 primer párrafo -fracción I-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 6o, párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26, primer párrafo -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2008; retenciones que registró en la cuenta 202-3000 "ISR de Hon. Asim.", y que consideró en su papel de Trabajo denominado "Cálculo de Retenciones con Actualización y Recargos".

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, primer párrafo, y 118, primer párrafo -fracción I-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 6o, párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26 primer párrafo -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el 2008; el Impuesto Sobre la Renta que retuvo y no enteró por Honorarios Asimilados a Salarios y en General por la Prestación de un servicio Personal; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

Año 2008 Mes	Importe del Gasto Registrado en la cuenta 503-9500 "ISR de Hon. Asim." de los Impresos de pólizas Mensuales	Impuesto Sobre la Renta Retenido por Honorarios Asimilados a salarios			(X) Factor de Actualización	Impuesto Sobre la Renta Retenido actualizado a febrero de 2020
		Nombre del Prestador del Servicio	Concepto	Omitido		
Enero	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-10 Sueldo al 30 de enero de 2008	8,818.88	1.6441	14,499
Febrero	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-9 Sueldo al 28 de febrero de 2008	8,818.88	1.6392	14,456
Marzo	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-7 Sueldo al 30 de marzo de 2008	8,818.88	1.6274	14,352
Abril	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-10 Sueldo al 30 de abril de 2008	8,818.88	1.6237	14,319
Mayo	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-11 Sueldo al 30 de mayo de 2008	8,818.88	1.6255	14,335
Junio	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-10 Sueldo al 30 de junio de 2008	8,818.88	1.6188	14,276
Julio	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-11 Sueldo al 30 de julio de 2008	8,818.88	1.6098	14,197
Agosto	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-10 Sueldo al 31 de Agosto de 2008	8,818.88	1.6005	14,115
Septiembre	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-7 Sueldo al 30 de Septiembre de 2008	8,818.88	1.5897	14,019
Octubre	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-7 Sueldo al 30 de Octubre de 2008	8,818.88	1.5790	13,925
Noviembre	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-7 Sueldo al 30 de noviembre de 2008	8,818.88	1.5612	13,768
Diciembre	43,500	Joaquín Nava Fonseca	D-7 Sueldo al 30 de diciembre de 2008	8,818.88	1.5505	13,674
Total	522,000			105,826.56		169,935
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Actualizado a julio 2020						169,935

II) POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De la revisión y análisis efectuado a las pólizas de egresos y de Diario, a los registros auxiliares, a la balanza de comprobación, a los Recibos de Honorarios, al papel de trabajo denominado "Cálculo de Retenciones con Actualización y Recargos al 31 de diciembre de 2011", a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., al Libro Diario y de Mayor, documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S. A. de C. V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el día 11 de enero de 2012; se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos por Servicios Profesionales en cantidad de \$1'947,666.11, mismas que registró en la cuenta contable 503-1300 "Honorarios; por los cuales retuvo el Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$193,499.00, los cuales registró en la cuenta contable 202-9000 "10% Ret. ISR", mismos que no enteró, no obstante la obligación establecida en el artículo 127, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6o,

No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26, primer párrafo -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2008.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta que retuvo y no enteró, en términos de lo establecido en el artículo 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

AÑO 2008 MES	REFERENCIA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE GASTO REGISTRADO EN LA CUENTA CONTABLE 503- 1300	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO
ENERO	D-4 Varios comprobantes, D-1 Honorarios	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	135,069	13,507
FEBRERO	E-39, D-1, D-8, E-92	Gastos de Servicio	174,954	18,815
MARZO	D-1, D-6, D-6 Varios comprobatoria	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	155,263	15,526
ABRIL	E-51, D-1, D-8, Varios Comp.	Varios Comprobantes	198,800	19,880
MAYO	D-1, D-2,,D-5, D-8 Varios comprobantes	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	173,158	17,760
JUNIO	D-1 Varios recibos, D-8,	Varios Comprobantes	156,421	15,642
JULIO	D-1, D-3,D-6,Varios recibos	Varios Comprobantes	112,001	11,211
AGOSTO	D-1, F/123,F/125,F/126,R/0103,R/046, R/030,R/21,R/116,R/57	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	225,789	19,737
SEPTIEMBR E	R/117,/R104,/R31,R/015,R/022,R/ 0058,/R152,R/153,	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	95,263	9,526
OCTUBRE	F/032,F/016,F/0059,F/155,F/156, F/157,F/023, F/118,R/127,R/128,R/0105	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	173,579	17,158
NOVIEMBR E	D-1,R/129, R/130,R119,R107,R033,R/017,R/0 60	Varios Comprobantes	145,790	14,579
DICIEMBRE	R/108,R/035,R/034,R/120,R/018,R /0061,R/168,R/169,R/166,R/161,R /164,D-2	Varios Comprobantes	201,579	20,158



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

SUMAS	1,947,666	193,499
-------	-----------	---------

Mes	"Retenciones de ISR Honorarios" Omitido	(X) Factor de Actualización	Impuesto Sobre la Renta Retenido actualizado a julio de 2020
Enero	13,507	1.6441	22,207
Febrero	18,815	1.6392	30,842
Marzo	15,526	1.6274	25,267
Abril	19,880	1.6237	32,279
Mayo	17,760	1.6255	28,869
Junio	15,642	1.6188	25,321
Julio	11,211	1.6098	18,047
Agosto	19,737	1.6005	31,589
Septiembre	9,526	1.5897	15,143
Octubre	17,158	1.5790	27,092
Noviembre	14,579	1.5612	22,761
Diciembre	20,158	1.5505	31,255
Total	193,499		310,672
	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales Actualizado		310,672

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

A) Ingresos Percibidos

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos, de diario, registros auxiliares, a la balanza de comprobación, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., así como al consecutivo de facturas de ingresos, a la relación mensual de ingresos cobrados y de los principales clientes y a las conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el día 11 de enero de 2012; se desprende que en el Oficio de Observaciones número DF/RG/C/00479/2012, del 02 de mayo de 2012, se dio a conocer que la contribuyente revisada obtuvo ingresos en cantidad de \$5,478,214.00, los cuales se integran en primer lugar de \$4,447,166.00, que corresponde a su actividades relacionadas con la prestación de Servicios de Consultorías para el Sistema de Implementación de Diseños Sanitarios en Plantas de Alimentos, según se conoció de las facturas expedidas que fueron efectivamente cobradas según consta en los depósitos de los estados de cuenta expedidos por BBVA Bancomer, S.A., con número de cuenta 0100255629, cuenta abierta a nombre de la contribuyente revisada; y en segundo lugar, se integra de la cantidad de \$1,031,048.00, que corresponde a depósitos no identificados en los meses de septiembre, octubre y diciembre del 2008, en la cuenta de cheques número 0100255629 por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V, los cuales se



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: ODDF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

encuentran registrados como ingresos en la cuenta contable 102-0001 "Bancomer" y considerados como Ingresos no identificados en el papel de trabajo denominado "Facturas Cobradas", por lo que se consideran ingresos por los cuales la contribuyente debe pagar contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo primero -fracción III-, del Código Fiscal de la Federación y; 1, primer párrafo -fracción II- de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos vigentes en el ejercicio revisado; mismos ingresos que la contribuyente visitada registró en la cuenta contable 400-0000 "Ingresos por Consultoría" y consideró en los papeles de trabajo denominados "Cálculo Anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única" y "Relación de Ingresos"; y que registró en la cuenta contable 400-0000 "Ingresos por Consultoría"; lo anterior al ubicarse en el supuesto establecido en los artículos 2, primer párrafo; 3, primer párrafo -fracciones I y IV- de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2008; mismos que debió considerar para el pago del impuesto correspondiente, ya que también se conoció que la contribuyente revisada al momento de la presente Resolución, no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, primer párrafo -fracción II- y 7, primer párrafo, de la mencionada Ley, en relación con el artículo 86, primer párrafo -fracción VI- de Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2008.

Por lo anterior, Joaquín Arturo Nava Fonseca, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, presentó escrito de fecha 06 de junio del 2012, recibido en esta Dirección de Fiscalización el mismo día bajo el folio 06120014, con el cual pretende desvirtuar los hechos y omisiones asentados en el citado Oficio de Observaciones, ya que el mencionado Representante Legal, identificó la cantidad de \$1,031,048.00, que se le dio a conocer en el referido Oficio de Observaciones como depósitos no identificados en septiembre, octubre y diciembre del 2008, las cuales corresponden a facturas que le fueron expedidas a sus clientes y que fueron efectivamente cobradas en el ejercicio sujeto a revisión, mismas que se detallan a continuación:

No. de Factura	Cliente	Importe	Iva Causado Tasa 15%	Total
4593	Ovoplus del Centro, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	1,725.00
4614	Eleazar Torres Carrión	4,000.00	600.00	4,600.00
4623	Operadora Team, S.A. de C.V.	6,000.00	900.00	6,900.00
4706	Proyección E impulso, s.c.	4,000.00	600.00	4,600.00
4717	Frituras Vallecano	4,000.00	600.00	4,600.00
4509	Panamco México S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4510	Panamco México S.A. DE C.V.	35,357.14	5,303.57	40,660.71
4533	Panamco México S.A. DE C.V.	6,863.48	1,029.52	7,893.00
4534	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	957.39	143.61	1,101.00
4535	Propimex S.A. DE C.V.	3,046.96	457.04	3,504.00
4536	Inmuebles del Golfo SA DE CV	5,086.88	763.03	5,849.91
4537	Inmuebles del Golfo SA DE CV	8,232.49	1,234.87	9,467.36
4538	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	7,553.91	1,133.09	8,687.00
4539	Propimex S.A. DE C.V.	1,151.30	172.70	1,324.00
4540	Propimex S.A. DE C.V.	739.13	110.87	850.00
4542	Panamco México S.A. DE C.V.	119.13	17.87	137.00
4545	Propimex S.A. DE C.V.	1,260.00	189.00	1,449.00
4546	Propimex S.A. DE C.V.	30,642.86	4,596.43	35,239.29
4547	Propimex S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4548	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4549	Propimex S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4550	Panamco México S.A. DE C.V.	30,642.86	4,596.43	35,239.29
4551	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

No. de Factura	Cliente	Importe	Iva Causado Tasa 15%	Total
4552	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	40,857.14	6,128.57	46,985.71
4553	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4554	Inmuebles del Golfo SA DE CV	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4556	Inmuebles del Golfo SA DE CV	29,071.43	4,360.71	33,432.14
4558	Propimex S.A. DE C.V.	5,918.26	887.74	6,806.00
4559	Propimex S.A. DE C.V.	2,373.91	356.09	2,730.00
4560	Panamco México S.A. DE C.V.	2,263.75	339.56	2,603.31
4561	Propimex S.A. DE C.V.	1,420.00	213.00	1,633.00
4562	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	3,441.74	516.26	3,958.00
4564	Panamco Bajío S.A. DE C.V.	1,657.39	248.61	1,906.00
4565	Propimex S.A. DE C.V.	1,355.65	203.35	1,559.00
4566	Inmuebles del Golfo SA DE CV	8,936.52	1,340.48	10,277.00
4567	Inmuebles del Golfo SA DE CV	3,689.57	553.44	4,243.01
4713	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4714	Panamco México S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4718	Propimex S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4719	Panamco México S.A. DE C.V.	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4720	Panamco México S.A. DE C.V.	35,357.14	5,303.57	40,660.71
4721	Inmuebles del Golfo SA DE CV	23,571.43	3,535.71	27,107.14
4722	Inmuebles del Golfo SA DE CV	33,000.00	4,950.00	37,950.00
4724	Propimex S.A. DE C.V.	5,863.48	879.52	6,743.00
4725	Inmuebles del Golfo SA DE CV	15,850.44	2,377.57	18,228.01
4726	Propimex S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4727	Propimex S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4728	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4729	Panamco México S.A. DE C.V.	5,500.00	825.00	6,325.00
4730	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4731	Propimex S.A. DE C.V.	1,667.80	250.17	1,917.97
4732	Propimex S.A. DE C.V.	3,714.78	557.22	4,272.00
4733	Panamco México S.A. DE C.V.	759.52	113.93	873.45
4734	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4735	Propimex S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4736	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4737	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4738	Inmuebles del Golfo SA DE CV	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4739	Propimex S.A. DE C.V.	1,568.70	235.31	1,804.01
4740	Panamco México S.A. DE C.V.	1,219.13	182.87	1,402.00
4741	Panamco México S.A. DE C.V.	6,223.18	933.48	7,156.66
4742	Panamco México S.A. DE C.V.	813.04	121.96	935.00
4743	Inmuebles del Golfo SA DE CV	3,277.73	491.66	3,769.39
4744	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4746	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4747	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4748	Panamco México S.A. DE C.V.	27,500.00	4,125.00	31,625.00
4749	Panamco México S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4750	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4802	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4803	Inmuebles del Golfo SA DE CV	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4805	Municipio de Querétaro	17,672.73	2,650.91	20,323.64
4806	Municipio de Querétaro	75,000.00	11,250.00	86,250.00
4807	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4808	Propimex S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4809	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4810	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4811	Panamco México S.A. DE C.V.	11,000.00	1,650.00	12,650.00
4812	Panamco México S.A. DE C.V.	16,500.00	2,475.00	18,975.00
4823	Panamco México S.A. DE C.V.	4,746.28	711.94	5,458.22
4824	Panamco México S.A. DE C.V.	766.09	114.91	881.00



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

No. de Factura	Cliente	Importe	Iva Causado Tasa 15%	Total
4825	Propimex S.A. DE C.V	1,579.09	236.86	1,815.95
4826	Inmuebles del Golfo SA DE CV	5,405.03	810.75	6,215.78
4827	Propimex S.A. DE C.V	1,603.48	240.52	1,844.00
4828	Panamco México S.A. DE C.V	1,267.83	190.17	1,458.00
4830	Panamco México S.A. DE C.V	2,883.48	432.52	3,316.00
4831	Panamco México S.A. DE C.V	813.04	121.96	935.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$1,031,048.03	154,657.20	1,185,705.23

En consecuencia, se conoció que durante el ejercicio que nos ocupa, la contribuyente revisada obtuvo y no declaró, ingresos en cantidad \$5'478,214.00, que corresponden a su actividad relacionada con la prestación de Servicios de Consultorías para el Sistema de Implementación de Diseños Sanitarios en Plantas de Alimentos, según se conoció de las facturas expedidas que fueron efectivamente cobradas según consta en los depósitos de los estados de cuenta expedidos por BBVA Bancomer, S.A., con número de cuenta 0100255629, abierta a nombre de la contribuyente revisada; mismos ingresos que la contribuyente visitada registró en la cuenta contable 400-0000 "Ingresos por Consultoría" y que consideró en los papeles de trabajo denominados "Cálculo Anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única", "Relación de Ingresos" y "Facturas Cobradas"; lo anterior al ubicarse en el supuesto establecido en los artículos 2º, primer párrafo; 3, primer párrafo -fracciones I y IV- de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2008; mismos que debió considerar para el pago del impuesto correspondiente, ya que también se conoció que la contribuyente revisada al momento de la emisión del presente oficio, no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, primer párrafo -fracción II- y 7, primer párrafo, de la mencionada Ley, en relación con el artículo 86, primer párrafo -fracción VI- de Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2008.

En los ingresos por la cantidad de \$5'478,214.00, se encuentra integrada la cantidad de \$52,844.00, que corresponde a ingresos que se obtuvieron de su cliente Grasas, S.A., a la tasa del 0% según consta en la factura 4822, cuyo ingreso corresponde a un depósito de moneda extranjera, del cual se consideró el tipo de cambio en cantidad de \$13.2339, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de diciembre del 2008.

Los Ingresos facturados y efectivamente cobrados en cantidad de \$5'478,214.00, se detallan a continuación:

AÑO 2008 MES	Depósito BBVA Bancomer cuenta número 0100255629, incluyen IVA	No. Facturas	Ingresos a la tasa de 0%	Ingresos a la Tasa del 15%	Total Ingresos	IVA Traslado
enero	574,860	4082,4181,4183,4184,4156,4157,4159,3921,4158,418 2,4235,4202,4199,4154,4198,4155,4189,4195,4186,4 192,4191,4185,4187,4188,4193,4194,4214,4113,4114 ,4180,4204,4215,4216,4196,4237,		499,878	499,878	74,982
febrero	379,314	4234,4219,4232,4236,4258,4209,4243,4248,4251,424 7,4246,4260,4242,4252,4267,4259,4257,4227,4262,4 261,4255,4271,4278,4227,4228,4229,4241,		329,838	329,838	49,476
marzo	448,651	4211,4223,4224,4197,4245,4152,4238,4239,4282,420 8,4304,4283,4284,4253,4268,4273,4274,4276,4278,4 279,4340,		390,131	390,131	58,520



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave 1701050

AÑO 2008 MES	Depósito BBVA Bancomer cuenta número 0100255629, incluyen IVA	No. Facturas	Ingresos a la tasa de 0%	Ingresos a la Tasa del 15%	Total Ingresos	IVA Traslado
abril	719,238	4330,4286,4343,4324,4250,4325,4381,4322,4288,4290,4300,4301,4292,4298,4289,4291,4293,4295,4299,4294,4296,4297,4353,4364,4348,4349,4379,4302,4337,4375,4351,4387,4347,4387,4370,4378,4334,4368,4389,4386,4316,4317,4319,4318,4309,4310,4311,4313,4314,4372,4377,4399,4263,4321,4249,4269,4336,		625,424	625,424	93,814
mayo	608,164	4393,4285,4376,4414,4350,4412,4280,4372,4383,4305,4308,4346,4363,4356,4359,4362,4374,4355,4358,4360,4361,4354,4394,4281,4416,4401,4413,4425,4417,4426,4427,4428,4411,4390,4420,4408,4409,4410,4402,4403,4404,4405,4406,4407,4442,4443		528,839	528,839	79,326
junio	572,984	4492,4400,4448,4446,4491,4463,4450,4434,4444,4477,4447,4392,4478,4485,4421,4397,4433,4441,4435,4438,4436,4437,4439,4432,4440,4307,4477,4491,4484,4488,4424,4495,4338,4371,4486,4455,4457,4459,4451,4452,4453,4454,4456,4422,4496,4493,4495,		498,247	498,247	74,737
julio	372,824	4498,4449,4469,4468,4470,4465,4466,4467,4472,4471,4487,4462,4520,4501,4519,4500,4522,4460,4521,4508,4509,4510,4507,4514,4515,4512,4511,4505,4504		324,195	324,195	48,629
agosto	159,787	4571,4530,4532,4577,4573,4502,4531,4579,4583,4589,4586,4588,4592		138,946	138,946	20,842
septiembre	417,990	4590,4582,4584,4578,4604,4604,4523,4599,4607,4609,4606,4536,4537,4554,4566,4567,4565,4560,4598,4593,4600,4603,4576,4624,4622,4620,4608,4634,4637,4629,4611,4612,4569,		363,470	363,470	54,520
octubre	390,161	4643,4649,4623,4633,4630,4635,4665,4664,4652,4651,4650,4659,4613,4610,4674,4667,4669,4670,4681,4672,4673,4682,4683,4602,		339,270	339,270	50,891
noviembre	412,809	4700,4601,4618,4689,4693,4636,4685,4661,4631,4696,4677,4699,4701,4698,4655,4617,4702,4709,		358,964	358,964	53,845
diciembre	1,235,237	4715,4832,4716,4836,4804,4833,4815,4836,4816,4822,4819,	52,844	1,028,168	1,081,012	154,225
TOTAL	6,292,020		52,844	5,425,370	5,478,214	813,807

B) DEDUCCIONES:

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos, de diario y mayor, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., Libro Diario y de Mayor, a los movimientos auxiliares de catálogo, a las balanzas de comprobación, a los papeles de trabajo, a las conciliaciones bancarias documentación proporcionada mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el día 11 de enero de 2012, por el C. Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V.; de los cuales se conoció que la contribuyente revisada tiene erogaciones en cantidad de \$4'902,664.00; mismas que registró en las cuentas contables 501-0000 Gastos de servicios; 502-0000 Gastos financieros; 503-0000 Gastos Administrativos; y que determinó en el Papel de Trabajo Denominado "Calculo anual del Impuesto Empresarial a Tasa Unica" mismas que son deducibles de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio revisado.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

C) ACREDITAMIENTOS:

De la revisión y análisis efectuado a las pólizas de egresos, a los registros auxiliares, a la balanza de comprobación, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., al Libro Diario y Mayor, a los movimientos auxiliares de catálogo, a las balanzas de comprobación, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única anual, a las conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 11 de enero de 2012; se conoció que esa contribuyente no tuvo gastos por pagos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, de las cuales se considerarían como Acreditables para el Impuesto Empresarial a Tasa Única, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo y último párrafos del artículo 8 de la citada Ley.

Derivado de lo anterior, y toda vez que esa contribuyente no presentó la declaración anual del ejercicio 2008, esta Autoridad procede a determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, primer párrafo -fracción II- y último párrafo, 2, primer párrafo, 3, primer párrafo -fracción IV-, 5, 6, 7, primer párrafo, y 8 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio revisado; así como el artículo 4 de las Disposiciones Transitorias de la mencionada Ley de la Materia; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Ejercicio 2008	
Concepto	Importe
Ingresos Percibidos	5,478,214
Deducciones	4,902,664
Resultado Fiscal	575,550
(x) Tasa	16.5%
Impuesto Empresarial a Tasa Única a Cargo	94,966
(x) Factor de Actualización	1.5435
(=) Impuesto Empresarial a Tasa Única a Cargo Actualizado a julio de 2020	146,580

D) PAGOS PROVISIONALES.

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos, de diario, de egresos, cheque y mayor, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., al Libro Diario y Mayor, a los



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

movimientos auxiliares de catálogo, a las balanzas de comprobación, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como al consecutivo de facturas de ingresos, a la relación de ingresos cobrados y de los principales clientes, a las conciliaciones bancarias; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización el día 11 de enero de 2012; se conoció que la contribuyente revisada no efectuó los pagos provisionales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del 2008, no obstante estar obligada a ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo -fracción II- y último párrafo; 2, primer párrafo, 3, primer párrafo -fracción IV-, 5, 6, 9, 10 y 4o. Transitorios de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el 2008; lo anterior, no obstante que obtuvo ingresos efectivamente cobrados en cantidad de \$5,478,214.00 y deducciones en cantidad de \$4,902,664.00, cantidades que se detallaron en el Capítulo II. Impuesto Empresarial a Tasa Única, rubros de Ingresos Percibidos y Deducciones, y que por economía se hace mención de ello, como si a la letra estuviese insertado en este Rubro.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, únicamente para efecto del cobro de la actualización y recargos; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo -fracción II- y último párrafo; 2, primer párrafo, 3, primer párrafo -fracción IV-, 5, 6, 9, 10 y 4o. Transitorios de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos efectivamente cobrados del mes	499,878	329,838	390,131	625,425	528,839	498,247	324,195	138,946	363,470	339,270	358,964	1,081,012
Ingresos efectivamente cobrados meses anteriores	0	499,878	829,716	1,219,847	1,845,270	2,374,109	2,872,357	3,196,553	3,335,498	3,698,968	4,038,238	4,397,202
Total ingresos percibidos del periodo	499,878	829,716	1,219,847	1,845,272	2,374,109	2,872,357	3,196,553	3,335,498	3,698,968	4,038,238	4,397,202	5,478,214
Deducciones efectivamente pagadas del mes	337,676	301,740	360,606	452,476	307,835	390,612	300,643	423,094	198,300	336,076	276,505	1,217,101
Deducciones efectivamente pagadas meses anteriores	0	337,676	639,416	1,000,022	1,452,498	1,760,333	2,150,945	2,451,588	2,874,682	3,072,982	3,409,058	3,685,563
Total deducciones autorizadas del periodo	337,676	639,416	1,000,022	1,452,498	1,760,333	2,150,945	2,451,588	2,874,682	3,072,982	3,409,058	3,685,563	4,902,664
Resultado	162,202	190,300	219,825	392,774	613,777	721,413	744,965	460,816	625,985	629,180	711,639	575,550
Tasa IETU	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%	16.50%
(-) Pago provisional del periodo	26,763	31,400	36,271	64,808	101,273	119,033	122,919	76,035	103,288	103,815	117,420	94,966
(+)												
Créditos por salarios y aportaciones de seguridad social (Penúltimo Párrafo art.10 LIETU)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(-)												
Resultado	26,763	31,400	36,271	64,808	101,273	119,033	122,919	76,035	103,288	103,815	117,420	94,966
(-)												
Pago de ISR propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
(=)	26,763	31,400	36,271	64,808	101,273	119,033	122,919	76,035	103,288	103,815	117,420	94,966
Pago Provisional IETU												
Pago provisional acumulado del mes anterior de IETU	0	26,763	31,400	36,271	64,808	101,273	119,033	122,919	122,919	122,919	122,919	122,919
(=)	26,763	4,637	4,871	28,537	36,465	17,760	3,886	0	0	0	0	0
Pago provisional a cargo												
(=)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
pago provisional IETU efectivamente pagados												
(=)	26,763	4,637	4,871	28,537	36,465	17,760	3,886	0	0	0	0	0
Pago provisional IETU a pagar												
Factor de Actualización	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519	1.0531	1.0487	1.0429	0	0	0	0	0
Pago provisional IETU Actualizado	28,505	4,924	5,135	30,018	38,401	18,624	4,053	0	0	0	0	0
Actualización	1,742	287	264	1,481	1,936	864	167	0	0	0	0	0

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES

De la revisión practicada a las pólizas de ingresos, de diario y cheque, a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V.; al Libro Diario y Mayor, a los movimientos auxiliares de catálogo, a las balanzas de comprobación, a los papeles de trabajo que sirvieron de base para determinar el Impuesto al Valor Agregado, así como al consecutivo de facturas de ingresos, a la relación de ingresos cobrados y de los principales clientes, a las conciliaciones bancarias, documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización el 11 de enero de 2012, se desprende que en el Oficio de Observaciones DF/RG/C/00479/2012 del 02 de mayo de 2012, se dio a conocer a la contribuyente revisada que obtuvo Valor de Actos y Actividades en cantidad de \$5'627,436.00 los cuales se integran por la cantidad de \$4'441,731.00, correspondientes a su actividad relacionada con la prestación de Servicios de Consultorías para el Sistema de Implementación de Diseños Sanitarios en Plantas de Alimentos, según consta en las facturas efectivamente cobradas, de acuerdo a los depósitos en los estados de cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mismos que se integran por la cantidad de \$52,844.00, que corresponden a Valor de Actos y Actividades a la tasa 0%, y por la cantidad de \$4'388,887.00, que corresponde a Valor de Actos y Actividades a la tasa del 15%, por los que trasladó un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$658,333.00; y en segundo lugar, se integra de la cantidad de \$1'185,705.23 correspondiente a depósitos no identificados en septiembre, octubre y diciembre del 2008, en la cuenta de cheques número 0100255629 por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., los cuales se encuentran registrados como ingresos en la cuenta contable 102-0001 "Bancomer" y considerados como Ingresos no identificados en el papel de trabajo denominado "Facturas, Cobradas", por los que causó un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$177,856.00, por los cuales la contribuyente debe pagar contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo primero -fracción III-, del Código Fiscal de la Federación y; 1, primer párrafo -fracción II- y cuarto párrafo de la Ley del



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Impuesto al Valor Agregado, ambos vigentes en el ejercicio revisado; lo anterior al ubicarse en el supuesto previsto en los artículos 1o, primer párrafo -fracción II-, segundo y tercer párrafos; 1º-B primero, segundo y cuarto párrafos; 14, primer párrafo -fracción I-, 17 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; cantidad, que debió considerar para efectuar los pagos mensuales del impuesto al valor agregado al que está obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o, primero y cuarto párrafos, y 5-D, segundo párrafo, del citado ordenamiento.

Por lo expuesto, Joaquín Arturo Nava Fonseca, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, presentó escrito de fecha 06 de junio del 2012, recibido en esta Dirección de Fiscalización el mismo día bajo el folio 06120014, escrito en el cual pretende desvirtuar los hechos y omisiones asentados en el citado Oficio de Observaciones, ya que el mencionado Representante Legal, identificó la cantidad de \$1,185,705.23, que se le dio a conocer en el citado Oficio de Observaciones como depósitos no identificados en septiembre, octubre y diciembre del 2008, las cuales corresponden a facturas que le fueron expedidas a sus clientes y que fueron efectivamente cobradas en el ejercicio sujeto a revisión, mismas que se detallaron en el Rubro A) Pagos Provisionales del Capítulo II. Impuesto Empresarial a Tasa Única de la presente resolución, y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello, como si a la letra estuviese insertado en este Rubro.

En consecuencia, se conoció que la contribuyente revisada, obtuvo Valor de Actos y Actividades en cantidad de \$5'478,214.00, correspondientes a su actividad relacionada con la prestación de Servicios de Consultorías para el Sistema de Implementación de Diseños Sanitarios en Plantas de Alimentos, según consta en las facturas efectivamente cobradas, de acuerdo a los depósitos en los estados de cuenta de cheques número 0100255629 expedidos por BBVA Bancomer, S.A., abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., y en la relación de "Facturas Cobradas", mismos que se integran por la cantidad de \$52,844.00, que corresponden a Valor de Actos y Actividades a la tasa 0%, y por la cantidad de \$5'425,370.00, que corresponde a Valor de Actos y Actividades a la tasa del 15%, por los que trasladó un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$813,806.00; al ubicarse en el supuesto previsto en los artículos 1, primer párrafo -fracción II-, segundo y tercer párrafos; 1º-B, primero, segundo y cuarto párrafos; 14, primer párrafo -fracción I-, 17 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; cantidad que debió considerar para efectuar los pagos mensuales del impuesto al valor agregado al que está obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primero y cuarto párrafos, y segundo párrafo, del artículo 5-D del citado ordenamiento.

Cabe señalar que del valor de actos y actividades en cantidad de \$52,844.00, corresponde a ingresos que se obtuvieron de su cliente Grasas, S.A., a la tasa del 0% según consta en la factura 4822, cuyo ingreso corresponde a un depósito de moneda extranjera, del cual se consideró el tipo de cambio en cantidad de 13.2339 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 23 de diciembre del 2008.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE:

Se conoció asimismo, que la contribuyente revisada, registró en la cuenta "106-0000 IVA ACREDITABLE" un importe en cantidad de \$715,291.00, los cuales reúnen los requisitos para su acreditamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 5, primer párrafo -fracciones I, II y III- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2008, que se detallan en el siguiente recuadro:

Handwritten marks and the number 36.





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HSB
Clave: 1701050

Mes	Impuesto al Valor Agregado Acreditable
Enero	46,968.00
Febrero	43,391.00
Marzo	64,025.00
Abril	63,437.00
Mayo	43,726.00
Junio	55,020.00
Julio	40,054.00
Agosto	58,130.00
Septiembre	29,488.00
Octubre	48,899.00
Noviembre	38,382.00
Diciembre	183,771.00
Total	715,291.00

C) PAGOS MENSUALES

Asimismo, se conoció que la contribuyente revisada, no efectuó los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y noviembre del ejercicio sujeto a revisión, en cantidad de \$128,062.00, no obstante estar obligada a ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo, fracción II y cuarto párrafo; 5°-D primero, segundo y tercer párrafos y 32 primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2008; lo anterior no obstante que obtuvo Valor de Actos y Actividades gravados a la tasa del 0% en cantidad de \$52,844.00 y un Valor de Actos y Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$5,425,370.00, por el que trasladó y causó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15% en cantidad de \$813,810.00, y un Impuesto al Valor Agregado Acreditable de \$715,291.00; según se fundó y motivó en los renglones correspondientes del presente Apartado, lo cual por economía y en obvio de repetición, se tiene por reproducido en el presente renglón como si a la letra hubiese sido insertado.

Cabe señalar que la contribuyente revisada, presentó el 15 y 21 de junio del 2012, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones correspondientes a los acreditamientos que realizó en abril, septiembre, octubre y noviembre del 2008, de los saldos a favor de marzo y agosto del

Handwritten marks and the number 37





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

2008, mismos que se describen en el recuadro de determinación del Impuesto al Valor Agregado inserto más adelante.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en el artículo 5º-D primero, segundo y tercer párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2011; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Año 2008 Mes	Valor de Actos y Actividades		Impuesto Causado Tasa 15%	Impuesto al Valor Agregado Acreditable	IVA a Cargo	IVA a Favor Aplicado	IVA a Cargo	(X) Factor de Actualización	Impuesto al Valor Agregado Actualizado a julio 2020
	Tasa 0%	Tasa 15%							
Enero		499,878	74,982	46,968	28,014		28,014	1.6441	46,058
Febrero		329,838	49,476	43,391	6,085		6,085	1.6392	9,975
Marzo		390,131	58,520	64,025	(5,505)		0	1.6274	0
Abril		625,424	93,814	63,437	30,377	5,505	24,872	1.6237	40,385
Mayo		528,839	79,326	43,726	35,600		35,600	1.6255	57,868
Junio		498,247	74,737	55,020	19,717		19,717	1.6188	31,918
Julio		324,195	48,629	40,054	8,575		8,575	1.6098	13,804
Agosto		138,946	20,842	58,130	(37,288)		0	1.6005	0
Septiembre		363,470	54,520	29,488	25,032	25,032	0	1.5897	0
Octubre		339,270	50,891	48,899	1,992	1,992	0	1.5790	0
Noviembre		358,965	53,845	38,382	15,463	10,264	5,199	1.5612	8,117
Diciembre	52,844	1,028,168	154,224	183,771	(29,546)		0	1.5505	0
Total	52,844	5,425,370	813,806	715,291			128,062		208,125

D) COMO RETENEDOR

A) POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES.

De la revisión y análisis efectuado a las pólizas de egresos, a los registros auxiliares, a la balanza de comprobación, a los recibos de honorarios, a las Pólizas de Diario 1, 2, 3, 4, 6, 8, a las Pólizas de Egresos

38

GOBERNADOR EN TU
CAJLE



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

15, 39, 51, al papel de trabajo denominado "Calculo de Retenciones con Actualización y Recargos al 31 de diciembre de 2011", a los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 917 6051 expedidos por Bancomer, S.A, abierta a nombre de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., al Libro Diario y Mayor; documentación proporcionada por Joaquín Arturo Nava Fonseca, Representante Legal de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 11 de enero de 2012; se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos por Servicios Personales Independientes en cantidad de \$1,947,666.00, registrados en la cuenta contable 503-1300 "Honorarios"; por los cuales retuvo un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$195,897.00 registrados en la cuenta contable 202-8000 "10% IVA" y que no enteró, no obstante la obligación establecida en el artículo 1o-A, primer párrafo, fracción II, incisos a), antepenúltimo y penúltimo párrafos y 32 primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; en relación con el artículo 6o, párrafos primero, cuarto -fracción I- y quinto, y 26 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado que retuvo y no enteró, por los Servicios Personales Independientes, en términos de lo establecido en el artículo 1-A primer párrafo, fracción II, inciso a), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 3, primer párrafo -fracción I, inciso a)- del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el 2008; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

AÑO 2008 MES	REFERENCIA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE GASTO REGISTRADO EN LA CUENTA CONTABLE 503- 1300	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 202-8000	(X) Factor de Actualización	Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado Retenido actualizado a marzo de 2020
ENERO	D-4 Varios comprobantes, D-1 Honorarios	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	135,069	13,507	1.6441	22,207
FEBRERO	E-39, D-1, D-8, E-92	Gastos de Servicio	174,954	18,815	1.6392	30,842
MARZO	D-1, D-6, D-6 Varios comprobatoria	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	155,263	15,526	1.6274	25,267
ABRIL	E-51, D-1, D-8, Varios Comp.	Varios Comprobantes	198,800	19,880	1.6237	32,279
MAYO	D-1, D-2,,D-5, D-8 Varios comprobantes	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	173,158	17,316	1.6255	28,147
JUNIO	D-1 Varios recibos, D-8,	Varios Comprobantes	156,421	15,642	1.6188	25,321



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

AÑO 2008 MES	REFERENCIA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE GASTO REGISTRADO EN LA CUENTA CONTABLE 503- 1300	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 202-8000	(X) Factor de Actualización	Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado Retenido actualizado a marzo de 2020
JULIO	D-1, D-3, D-6, Varios recibos	Varios Comprobantes	112,001	11,211	1.6098	18,047
AGOSTO	D-1, F/123, F/125, F/126, R/0103, R/046, R/030, R/21, R/116, R/57	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	225,789	22,579	1.6005	36,138
SEPTIEMBRE	R/117, R/104, R/31, R/015, R/022, R/0058, R/152, R/153,	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	95,263	9,526	1.5897	15,143
OCTUBRE	F/032, F/016, F/0059, F/155, F/156, F/157, F/023, F/118, R/127, R/128, R/0105	Asesorías, Cursos y Seminarios en Seguridad Alimentaria	173,579	17,158	1.5790	27,092
NOVIEMBRE	D-1, R/129, R/130, R/119, R/107, R/033, R/017, R/060	Varios Comprobantes	145,790	14,579	1.5612	22,761
DICIEMBRE	R/108, R/035, R/034, R/120, R/018, R/0061, R/168, R/169, R/166, R/161, R/164, D-2	Varios Comprobantes	201,579	20,158	1.5505	31,255
TOTAL			1,947,666	195,897		314,499

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en los Capítulos I, II y III de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, párrafos primero y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y artículos 1-A, penúltimo párrafo y 5o.-D, párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado, el pago mensual de dichos impuestos debió realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas 26, 28, 38, 39 y 40 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

40





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

PERIODO MES	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO 2020, MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2020, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 2018.	MES EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 =100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENERO	107.444	feb-08	ene-08	65.350563680104	1.6441
FEBRERO	107.444	mar-08	feb-08	65.544834298119	1.6392
MARZO	107.444	abr-08	mar-08	66.019890716036	1.6274
ABRIL	107.444	mar-08	abr-08	66.170126660634	1.6237
MAYO	107.444	jun-08	may-08	66.098635073205	1.6255
JUNIO	107.444	jul-08	jun-08	66.372168103369	1.6188
JULIO	107.444	ago-08	jul-08	66.742059360068	1.6098
AGOSTO	107.444	sep-08	ago-08	67.127492266209	1.6005
SEPTIEMBRE	107.444	oct-08	sep-08	67.584934814760	1.5897
OCTUBRE	107.444	nov-08	oct-08	68.045485693200	1.5790
NOVIEMBRE	107.444	dic-08	nov-08	68.818941780387	1.5612
DICIEMBRE	107.444	ene-09	dic-08	69.295552363249	1.5505

De conformidad con el artículo 9, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado, los pagos provisionales de dicho impuesto, se debieron enterar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 35 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

PERIODO MES	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO 2009, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2018.	MES EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 =100" PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE 2018 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENERO	69.6094	feb-08	ene-08	65.350563680104	1.0651
FEBRERO	69.6094	mar-08	feb-08	65.544834298119	1.0620
MARZO	69.6094	abr-08	mar-08	66.019890716036	1.0543
ABRIL	69.6094	mar-08	abr-08	66.170126660634	1.0519
MAYO	69.6094	jun-08	may-08	66.098635073205	1.0531
JUNIO	69.6094	jul-08	jun-08	66.372168103369	1.0487
JULIO	69.6094	ago-08	jul-08	66.742059360068	1.0429
AGOSTO	69.6094	sep-08	ago-08	67.127492266209	1.0369

41

GOBERNADOR EN TU

CAJE



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

PERIODO MES	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO 2009, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2018.	MES EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 =100" PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE 2018 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
2008					
SEPTIEMBRE	69.6094	oct-08	sep-08	67.584934814760	1.0299
OCTUBRE	69.6094	nov-08	oct-08	68.045485693200	1.0229
NOVIEMBRE	69.6094	dic-08	nov-08	68.818941780387	1.0114
DICIEMBRE	69.6094	ene-09	dic-08	69.295552363249	1.0045

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el caso del Impuesto Sobre la Renta; así como con lo dispuesto en el artículo 7°, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en el caso del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado; el pago de los Impuestos Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2008 debió realizarse, a más tardar, el último día de marzo de 2009, por lo que el factor de actualización se calculó como a continuación se indica:

PERIODO MES	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO 2020, MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2020, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 24 DE AGOSTO DE 2018.	MES EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO	DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 =100" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
FEBRERO	107.444	mar-09	feb-09	69.609493681960	1.5435

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I, II y III, anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: QODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

los meses transcurridos desde febrero de 2008 hasta abril de 2013, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados en el año de 2008.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora durante el ejercicio fiscal de 2008, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2008, los cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:

PERIODO	TASA DE RECARGOS	
MES		
2008	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2009.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008, los cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:

PERIODO	TASA DE RECARGOS	
MES		
2009	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%

No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

PERIODO MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
2009		
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2010.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2009, los cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:

PERIODO MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
2010		
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2011.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010, los cuales se detallan en forma acumulada en el siguiente recuadro:



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

PERIODO	TASA DE RECARGOS	
MES		
2011	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada

PERIODO	TASA DE RECARGOS	
MES		
2012	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año 2013:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre del 2012, y el artículo 21,



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2013, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada

PERIODO MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
2013		
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año 2014:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre del 2013, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2014, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre del 2013; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2014, son de 1.13% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

PERIODO MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
2014		
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave 1701050

Recargos de Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio:

Periodo	Periodo de Recargos	Tasa por Año						Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada al mes de julio de 2020	Recargos por Pagar
		2009	2010	2011	2012	2013	2014			
Ejercicio 2008	De abril 2009 a marzo 2014	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	4,698	3,186

Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la renta por honorarios asimilados a salarios:

Ejercicio	Periodo de Recargos	Tasa por Año						Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada al mes de julio de 2020	Recargos por Pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013			
2008										
Mes										
Enero	De febrero 2008 a enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	14,499	9,830
Febrero	De marzo 2008 a febrero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	14,456	9,801
Marzo	De abril 2008 a marzo 2013	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	14,352	9,731
Abril	De mayo 2008 a abril 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	14,319	9,708
Mayo	De junio 2008 a mayo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	14,335	9,719
Junio	De julio 2008 a junio 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	14,276	9,679
Julio	De agosto 2008 a julio 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	14,197	9,626
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	14,115	9,570
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	14,019	9,505
Octubre	De noviembre 2009 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	13,925	9,441
Noviembre	De diciembre 2008 a noviembre 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	13,768	9,335
Diciembre	De enero 2009 a diciembre 2013	0.00%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	13,674	9,271
Total									169,935	115,216

Handwritten marks: 4, 2, p, 47, 2



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Recargos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Prestación de Servicios Profesionales:

Ejercicio	Periodo de Recargos	Tasa por Año						Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada al mes de julio de 2020	Recargos por Pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013			
2008										
Mes										
Enero	De febrero 2008 a enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	22,207	15,056
Febrero	De marzo 2008 a febrero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	30,842	20,911
Marzo	De abril 2008 a marzo 2013	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	25,267	17,131
Abril	De mayo 2008 a abril 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	32,279	21,885
Mayo	De junio 2008 a mayo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	28,869	19,573
Junio	De julio 2008 a junio 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	25,321	17,168
Julio	De agosto 2008 a julio 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	18,047	12,236
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	31,589	21,417
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	15,143	10,267
Octubre	De noviembre 2009 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	27,092	18,368
Noviembre	De diciembre 2008 a noviembre 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	22,761	15,432
Diciembre	De enero 2009 a diciembre 2013	0.00%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	31,255	21,191
Total									310,672	210,636

Recargos de Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio:

Periodo	Periodo de Recargos	Tasa por Año						Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada al mes de febrero de 2020	Recargos por Pagar
		2009	2010	2011	2012	2013	2014			
Ejercicio 2008	De abril 2009 a marzo 2014	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	146,580	99,381



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

Recargos de Pagos Provisionales Impuesto Empresarial a Tasa Única:

Mes	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos Acumulada por Año		Total tasa Recargos	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por pagar
		2008	2009			
Enero	De febrero 2008 a marzo 2009	12.43%	3.39%	15.82%	28,505	4,509
Febrero	De marzo 2008 a marzo 2009	11.30%	3.39%	14.69%	4,924	723
Marzo	De abril 2008 a marzo 2009	10.17%	3.39%	13.56%	5,135	696
Abril	De mayo 2008 a marzo 2009	9.04%	3.39%	12.43%	30,018	3,731
Mayo	De junio 2008 a marzo 2009	7.91%	3.39%	11.30%	38,401	4,339
Junio	De julio 2008 a marzo 2009	6.78%	3.39%	10.17%	18,624	1,894
Julio	De agosto 2008 a marzo 2009	5.65%	3.39%	9.04%	4,053	366
Total	Recargos por pagar				129,660	16,258

Recargos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado:

Ejercicio	Periodo de Recargos	Tasa por Año						Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada al mes de julio de 2020	Recargos por Pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013			
2008										
Mes										
Enero	De febrero 2008 a enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	46,058	31,227
Febrero	De marzo 2008 a febrero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	9,975	6,763
Abril	De mayo 2008 a abril 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	40,385	27,381
Mayo	De junio 2008 a mayo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	57,868	39,234
Junio	De julio 2008 a junio 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	31,918	21,640
Julio	De agosto 2008 a julio 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	13,804	9,359
Noviembre	De diciembre 2008 a noviembre 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	8,117	5,503
Total									208,125	141,107



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816H58
Clave: 1701050

Recargos de Retenciones Impuesto al Valor Agregado:

Ejercicio	Periodo de Recargos	Tasa por Año						Total Tasa	Contribución Omitida Actualizada al mes de julio de 2020	Recargos por Pagar
		2008	2009	2010	2011	2012	2013			
2008										
Mes		2008	2009	2010	2011	2012	2013			
Enero	De febrero 2008 a enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	22,207	15,056
Febrero	De marzo 2008 a febrero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	30,842	20,911
Marzo	De abril 2008 a marzo 2013	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	25,267	17,131
Abril	De mayo 2008 a abril 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	32,279	21,885
Mayo	De junio 2008 a mayo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	28,147	19,084
Junio	De julio 2008 a junio 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	25,321	17,168
Julio	De agosto 2008 a julio 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	18,047	12,236
Agosto	De septiembre 2008 a agosto 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	36,138	24,502
Septiembre	De octubre 2008 a septiembre 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	15,143	10,267
Octubre	De noviembre 2009 a octubre 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	27,092	18,369
Noviembre	De diciembre 2008 a noviembre 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	22,761	15,432
Diciembre	De enero 2009 a diciembre 2013	0.00%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	31,255	21,191
Total									314,499	213,232

Resumen de Recargos:

Concepto	Importe
1.- Impuesto Sobre la Renta Anual	3,186
2.- Impuesto Empresarial a Tasa Única	99,381
3.- Provisionales de IETU	16,258
4.- Impuesto retenido ISR por Honorarios	210,636
5.- Impuesto retenido ISR por Asimilados a Salarios	115,216
6.- Impuesto al Valor Agregado	141,107
7.- Impuesto al Valor Agregado Retenido	213,232
Total de recargos	799,016



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

RESUMEN

Cifras actualizadas a julio 2020.

Concepto	Importe
I.- Contribuciones Omitidas Actualizadas	
1.- Impuesto Sobre la Renta Anual	4,698
2.- Impuesto Empresarial a Tasa Única	146,580
3.- Actualización de pagos provisionales de IETU	6,741
4.- Impuesto retenido ISR por Honorarios	310,672
5.- Impuesto retenido ISR por Honorarios Asimilados a Salarios	169,935
6.- Impuesto al Valor Agregado	208,125
7.- Impuesto al Valor Agregado Retenido	314,499
Total de contribuciones	1,161,250
II.- Recargos	799,016
Total del crédito fiscal a pagar	1,960,266
(Un Millón Novecientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)	

En consecuencia y derivado de que la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no fue localizada en el domicilio fiscal ubicado en Calle Campo Militar No. 12, Col. San Antonio de la Punta, Código Postal 76135, Querétaro, Qro., presentado en el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, y sin haber cubierto el crédito fiscal determinado a su cargo contenido en el oficio DF/RG/C/00793/2012, antes de que lo cubriera o quedara sin efectos; y toda vez que JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, fungió como Administrador Único de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008 sujeto a revisión, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de Responsabilidad Solidaria prevista en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 154, 157, 158 y 160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos ordenamientos vigentes y se le hace responsable del adeudo de las contribuciones federales ya precisadas en este oficio, por la cantidad de \$1,960,266.00 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), ya que al tener el cargo de Administrador Único de la contribuyente antes mencionada, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, tal como se acreditó anteriormente, es Responsable Solidario ilimitadamente por las contribuciones causadas por dicha persona moral, durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcanzó a ser garantizado con los bienes que se embargaron a la persona moral que dirigió; y tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no se localizaron otros bienes distintos a los embargados a favor de la contribuyente antes mencionada, con los cuales se garantizara totalmente el interés fiscal del crédito determinado a su cargo; razón por la que se le da a conocer que tiene un crédito fiscal pendiente de pagar en cantidad

51

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HS8
Clave: 1701050

de \$1,960,266.00 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), como Responsable Solidario de la contribuyente revisada INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas hasta el mes de julio de 2020 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de febrero de 2008 y hasta el mes de enero de 2014.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

A) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

* 3 4 2 52

GOBERNADOR EN TU
CAJLE



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00409/2020
No. Control: OODF0920 0046
Exp.: LIR2200001/17
R.F.C.: NAFJ670816HSB
Clave: 1701050

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

B) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo Federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3º. de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las Reglas de Carácter General correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.C.P.: Expediente / Consecutivo
RW/JESH/LAB

53

GOBERNADOR EN TU
CAJE



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



Oficio: DF/RG/IC/00709/2020
Expediente: LIR 22 00001/17
Clase: Acta de hechos.
Personal Autorizado: Los que se citan.

Contribuyente: Joaquin Arturo Nava Fonseca
R.F.C.: NATJ670816H58
Giro: Servicios y Control y Exterminación de Plagas
Domicilio: Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia 1
San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro Oro. Código Postal 76135.

En la ciudad de Querétaro, Oro., a las 12:00 horas del 09 de diciembre de 2020, el (la) suscrito (a) Leonardo Aguilar Durán

Auditor (a) adscrito (a) al Departamento de Revisiones de Gabinete - de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/IC/00709/2020 del 07 de Septiembre de 2020, suscrito por el entonces director LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el cual, contiene Se determina el crédito fiscal que se indica como responsable solidario de Inocuidad Alimentaria Mexicana SA de CV; me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, domicilio fiscal que corresponde al (a la) Contribuyente Joaquin Arturo Nava Fonseca

cerciorado (a) de encontrarme en el domicilio correcto, ya que dicho domicilio tiene las siguientes características externas: Es un inmueble localizado en zona urbana con fachada de barrote de color café tiene un patrón grande elaborado con barrote del mismo color y en la parte superior parras metálicas de aproximadamente 6 metros de largo que abren toda la fachada del inmueble, desde el exterior del domicilio fiscal, se observa que el inmueble tiene un desnivel bajo que corresponde al estacionamiento aproximadamente tiene 6 cajones, es un edificio de 3 pisos con puertas y ventanas de cristal, las ventanas de la fachada del inmueble visto de frente tienen marco de aluminio que es plateado, en la entrada del edificio en la parte superior de la puerta ostenta el número 12 rotulado en el cristal de cada bloque, también se puede observar una estructura metálica de aproximadamente 3 metros de altura con publicidad de la empresa "CALLFAST CONTACT CENTER" el domicilio se encuentra entre las calles Av. 5 de Febrero y la Piedad Manuel y de la Llata, frente al domicilio que nos ocupa se encuentra un parque industrial "QUERÉTARO PARK III" de la fachada izquierda viendo de frente el inmueble "GRUPO ACEPO" y de la fachada derecha "ECOSISTEMAS INDUSTRIALES"

GOBERNADOR EN TU CALLE

(Lo testado no tiene validez conste)



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



③ y labios delgados.

domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (la) Contribuyente Joaquín Arturo Nava Fonseca ante el Registro Federal de Contribuyentes y que, además, coincide con el domicilio señalado en el citado oficio DFC/0261C/00709/2020 del 07 de septiembre de 2020.

Una vez constituido (a) en el domicilio fiscal, procedo a tocar la reja y sale del interior del domicilio una persona de sexo masculino, quien dice llamarse Juan José Pérez Hernández

y, además, me informa que el motivo de su presencia en este lugar es porque ahí trabaja y que tiene el carácter de guardia de seguridad del (de la) Contribuyente "CALLFAST CONTACT CENTER" situación que corroboré en virtud de que tiene una credencial con su fotografía y el nombre de la empresa "CALLFAST"

quien se identifica con rasgos proporcionales, identificación por lo cual procedo a describir su mala filiación, un hombre de aproximadamente 1.70 mts. de altura tez morena, cabello negro, cara redonda con bigote, ojos chicos de color café, de aproximadamente unos 40 años, complexión delgada, nariz poblada, nariz roma y ③ que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, con domicilio en

asimismo, ante mi pregunta expresa, respecto a si este es el domicilio Calle Campo Militar No. Ext. 12 No Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro Código Postal 76135 y si dicho domicilio fiscal corresponde al (a la) Contribuyente Joaquín Arturo Nava Fonseca, este contesta que es el domicilio

correcto pero que este es el domicilio fiscal del (de la) Contribuyente "CALLFAST CONTACT CENTER"

Hecho lo anterior, ante Juan José Pérez Hernández me identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020, emitida el 06 de noviembre de 2020, por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20



(lo testado no tiene validez conste)



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



(párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3,7,19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y, además, contiene mis siguientes datos: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupó en la Dirección de Fiscalización de la citada Secretaría, así como mi firma autógrafa y la fecha de vigencia del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020; dicho documento identificador que exhibo a Juan José Pérez Hernández, quien lo examina, se cerciora de sus datos y de mi perfil físico, expresa su conformidad sin producir objeción alguna y me lo devuelve.

Hecho lo anterior, el (la) suscrito (a) auditor (a) le pregunto a Juan José Pérez Hernández si el (la) Contribuyente Joaquín Arturo Nava Fonseca se encuentra presente en este momento, pregunta, ante la cual Juan José Pérez Hernández contesta de manera expresa que el (la) Contribuyente Joaquín Arturo Nava Fonseca no se encuentra en este domicilio fiscal, ya que este domicilio corresponde a la contribuyente "CALL FAST CONTACT CENTER"

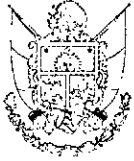
por lo tanto la presente diligencia no puede llevarse a cabo; consecuentemente, con fundamento en el artículo 137 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio antes señalado se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación. Lectura y cierre del acta. - En virtud de lo antes señalado y sin más hechos que hacer constar, doy por terminada esta diligencia a las 12:50 horas del 09 de diciembre de 2020, expidiendo la presente en original y copia, para todos los efectos legales conducentes, firmando al margen y al calce el (la) suscrito (a) Auditor (a).

Auditor (a) adscrito (a) a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Leonardo Aguilar Durán

Nombre y Firma



(lo testado no tiene validez conste)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 60201

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA

DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro,
Qro. Código Postal 76135

GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS

R.F.C. NAFJ670816HS8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 11 de diciembre de 2020, LEONARDO AGUIAR DURÁN, auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre de 2020, expedida por el C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b) y d), y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3,7,19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AUDL840908DU9 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS - entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA como responsable solidario (administrador único) de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V; a las 10:00 horas del 11 de diciembre de 2020, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No Ext.12, Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135, con la finalidad de localizar al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, quien tiene su domicilio fiscal en el Interior piso 2, despacho 6, el cual manifesté ante el Registro Federal de Contribuyentes y que coincide con el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020; la calle Campo Militar de la colonia San Antonio de la Punta, se encuentra entre Av. 5 de febrero y la privada Manuel M. de la LLata, tal como se aprecia en las placas metálicas verde y letras blancas que dice: "MANUEL M DE LA LLATA" y "AVENIDA 5 DE FEBRERO", el número 12 corresponde a un inmueble con los siguientes datos externos: Es un edificio de 3 pisos con puertas y ventanas de cristal, las ventanas del lado derecho del inmueble -visto de frente-, tienen marco de aluminio grueso plateado, en la parte superior de la puerta de entrada al edificio, tiene el número 12 rotulado en el cristal blanco, desde el exterior del edificio, se observa un estacionamiento a desnivel bajo de aproximadamente 6 cajones y una estructura metálica vertical de aproximadamente 3 metros de alto con 3 espacios para anunciar los cuales tienen publicidad y el nombre de la empresa "CALLFAST CONTACT CENTER"; el edificio se encuentra rodeado con barrotes metálicos y un portón grande con barrotes del mismo color y en la parte superior púas metálicas; los barrotes y el portón son de aproximadamente 6 metros de largo y rodean toda la fachada del inmueble; el inmueble se localiza en zona urbana.-----

Del lado derecho del inmueble número exterior 12 -visto de frente- de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., se encuentra una bodega de color blanco y una franja roja en la parte inferior, en la parte superior de la bodega ostenta un recuadro con marco rojo y letras grises que dicen "GRUPO AZERO" y debajo de éste, con letras grises se puede leer "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO", cuenta con un zaguán grande de dos puertas corredizas con dos letreros bicolor -rojo y blanco-, que prohíben estacionarse en este lugar por la entrada y salida de tráileres -----

Del lado izquierdo del inmueble con número exterior 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., -visto de frente- hay un conjunto de locales comerciales con reja gris en su

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60202-----

ASUNTO: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 60202

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60201-----

fachada, la cual se encuentra abierta al público en general ya que no hay algún torniquete, persona, puerta cerrada o elemento similar que restrinja el libre acceso a este lugar donde se encuentran negocios, bodegas y estacionamiento para éstos.

Frente al inmueble con número exterior número 12 se ubica un parque industrial que ostenta el nombre "QUERETARO PARK III" es un conjunto de bodegas en color blanco con una caseta de vigilancia en color blanco y verde, tiene una pluma de acceso para el control de acceso de vehículos, tiene una estructura tipo arco de cemento en color blanco y en la parte superior ostenta en letras verdes "QUERÉTARO PARK III"

Lo anterior tal y como se observa en las siguientes fotografías.

Foto que corresponde al Inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135 -visto de frente-----

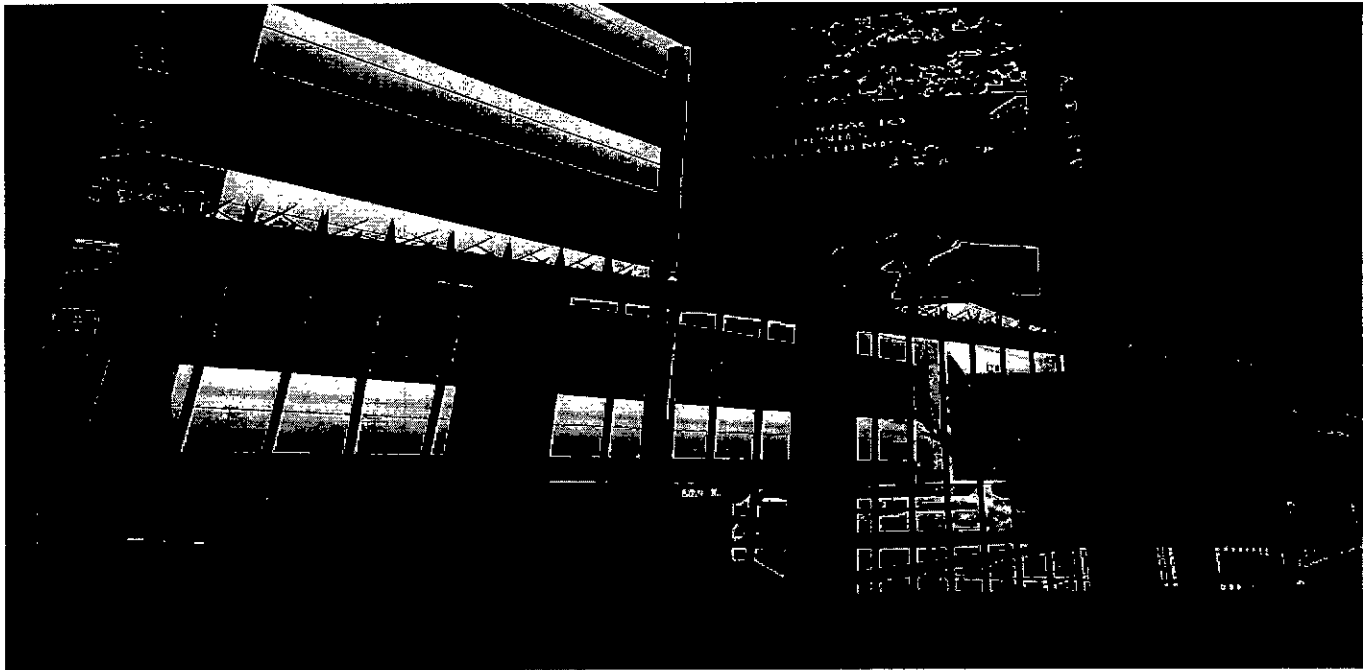
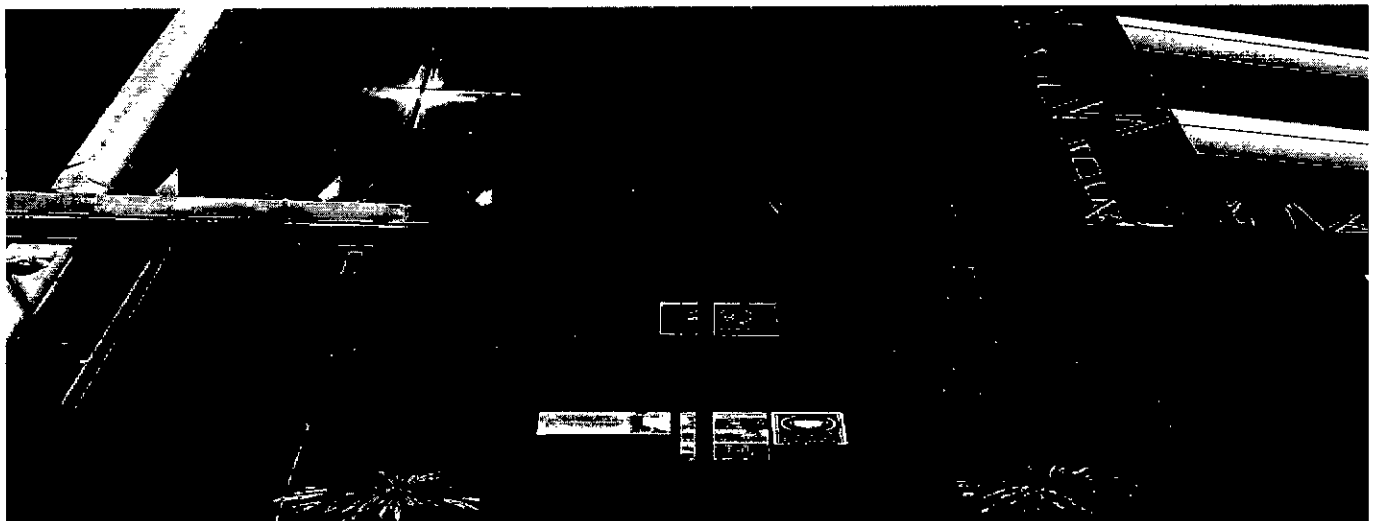


Foto que corresponde al número del inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135 -visto de frente-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60203-----

ASUNTO: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 60203

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60202-----

Foto donde se muestra el inmueble que se encuentra frente al inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135.-----



Foto donde se muestra el inmueble que se encuentra del lado izquierdo al inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135.-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60204-----

[Handwritten signatures]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DF/RG/C/00409/2020

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200001/17

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

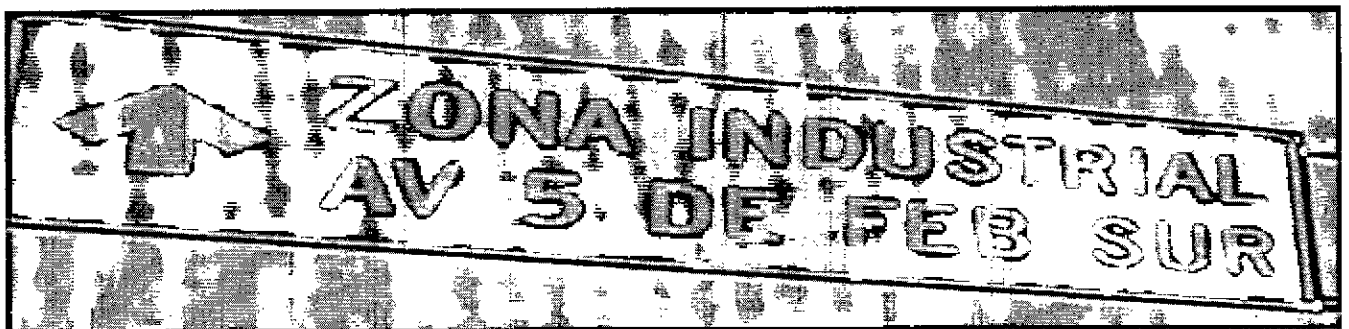
NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA **Nº 60204**
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60203-----

Foto donde se muestra el inmueble que se encuentra del lado derecho al inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135.-----



Foto donde se muestran las placas de las calles donde se encuentra el domicilio del contribuyente-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60205-----

ASUNTO: EL QUE SE CITA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**Nº 60205**

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
 DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
 GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
 R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60204-----

Una vez constituido en el exterior del inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135 y con la finalidad de localizar al contribuyente JOAQUÍN ARTURO NAVA FONSECA, quien tiene su domicilio fiscal en el interior piso 2, despacho 6; toqué la reja, ya que el inmueble se encuentra cerrado, y del interior salió una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante el requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, 1.60 metros de estatura, complexión media, cabello corto y negro, rostro ovalado, cejas delgadas, ojos café oscuro, nariz delgada, boca grande, labios gruesos, tez morena, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76135, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal), que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si se encontraba presente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA quien se localiza en el interior piso 2 despacho 6 de dicho inmueble marcado con el número 12, manifestó desconocer quién es, y bajo protesta de decir verdad manifestó que sí era el domicilio Calle Campo Militar número 12, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76135; sin embargo, dentro del inmueble se encontraba personal de la empresa CALLFAST, la cual comenzó operaciones desde hace aproximadamente 9 meses, que es el tiempo que lleva trabajando en este lugar como guardia de seguridad y que rolaba turno con otros compañeros guardias, manifestó que su horario de trabajo es de 9am a 6pm y que las únicas personas que están autorizada para entrar al inmueble es el personal de la empresa CALLFAST y que no labora ahí ni conoce a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA.- En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto del contribuyente buscado JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, me constituí en el inmueble del lado izquierdo -visto de frente- el inmueble del contribuyente, el cual ostenta en su pared un letrero con letras azules y negras con el nombre de "DJ INDU S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA" con las siguientes características: Es un inmueble de dos pisos de color blanco, tiene ventanas de cristal en la parte superior y una barda de piedra, la puerta principal tiene una reja blanca y en la parte superior derecha ostenta el número 24 con números que sobresalen de la pared, después de dirigirme a la puerta toque el timbre y fui atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA,, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y firma autógrafa; ante el requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: Sexo femenino, de aproximadamente 35 años de edad, estatura 1.50 metros, complexión delgada, cabello largo y negro, ceja delgada, ojos de color café oscuro, usaba anteojos, tez blanca, cara afilada, boca chica y labios delgados. Ante mi pregunta expresa, referente a si conocía a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, el cual tiene su domicilio en Calle Campo Militar No Ext.12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135, manifestó no conocer a la persona mencionada, refiriendo que ella trabaja en el área administrativa de la empresa "DJ INDU S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA" desde hace 5 años, que su horario es mixto, que recordaba que en 2017 seguía en funcionamiento ese edificio ya que había movimiento de personal y se encontraba rotulado y tenía anuncios de los negocios que se encontraban en el interior de los cuales no recordaba el nombre de los negocios y que desconocía en que momento desalojaron las instalaciones del edificio que hasta hace poco se percató que se encontraba en funcionamiento la empresa CALLFAST pero que desconocía cuando habían iniciado a operar , por lo que el auditor se retiró del domicilio.

Finalmente, acudí al inmueble ubicado del lado derecho visto de frente el domicilio fiscal-, a dos locales ya que el local que se encuentra del lado derecho al inmueble que nos ocupa es una bodega de la empresa "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO" y se encuentra cerrada por lo que me dirigí al siguiente local, el cual tiene las siguientes características: Es un inmueble de dos pisos bicolor -gris y azul-, tiene en la parte superior dos franjas gruesas azules de cemento en forma semicircular en la parte inferior tiene unas ventanas que están protegidas por una reja metálica azul, en la parte superior del inmueble tiene ventanas con marco en aluminio azul, en la parte media del inmueble ostenta en letras de negras la leyenda "BASCULA 75 TON" y en la parte frontal tiene el espacio para que se estacionen los camiones que serán pesados, tiene en la banqueta tres estructuras metálicas de

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60206-----

ASUNTO: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 60206

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60205

color amarillo y negro a manera de protección, me dirigí a la puerta de entrada del edificio en la que encontré una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: Sexo masculino, de aproximadamente 50 años de edad, de estatura 1.80 metros, complexión robusta, cabello corto -al ras del cráneo-, ceja gruesa, ojos de color café, tez moreno claro, cara redonda, boca chica y labios delgados. Ante mi pregunta expresa referente a si conocía a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, la cual tiene su domicilio en Calle Campo Militar No Ext.12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135; manifestó que no conoce a la persona mencionada, que el solo se encuentra ahí para apoyar a las personas que tenían problemas con la báscula pública que tiene aproximadamente 1 año laborando ahí y que su horario varia, sin querer dar más información, que el edificio por el cual le preguntaba lo había visto cerrado, sin embargo desde hace aproximadamente 7 meses aproximadamente empezó a tener entrada y salida de personas y vehículos, e instalaron el letreo de la empresa CALLFAST y que no tenía ninguna información de la persona que busco por lo que el auditor se retiró del domicilio.

En virtud de lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA en el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No Ext.12, interior piso 2, despacho 6, Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135; por lo tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, como responsable solidario de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A DE C.V.)

Asimismo, se hace constar que según la información que obra en el expediente abierto en esta Dirección de Fiscalización, a nombre de ese contribuyente, considerada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación; se tuvo conocimiento que, a la fecha de la presente Acta Circunstanciada, Joaquín Arturo Nava Fonseca no ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal donde manifieste un domicilio distinto a aquel en donde se ha llevado a cabo la presente actuación.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente acta el auditor designa como testigo a JESÚS ENRIQUE SÁENZ HERNÁNDEZ, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal SAHJ860325DF0, ser mayor de edad, de 34 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, ocupación contador, con domicilio particular en C. Hacienda el Vegil 525 Col Jardines de la Hacienda 76180 Querétaro, Qro, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector SNHRJS86032522H400, con año de registro 2004 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad; asimismo, designa como testigo a ANELY SOTO VEGA, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal SOVA800726735, ser mayor de edad, de 40 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, de ocupación contadora con domicilio particular en C. Jardines de Babilonia 20, Residencial Club Maravillas 76904 Corregidora, Qro, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector SOVA800726MCHTGN3 y año de registro 1999 01, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, en el que se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA como responsable solidario de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente acta circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.

PASA AL FOLIO NÚMERO 60207

Three handwritten signatures at the bottom of the page.

ASUNTO: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 60208

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60206-----

CIERRE DEL ACTA: -----
Sin más hechos que hacer constar, a las 12:45 horas del 11 de diciembre de 2020, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente acta circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.--
CONSTE.-----

FE DE ERRATAS: -----
FOLIO NÚMERO---60206---RENGLÓN NÚMERO---56---DICE ----60207----DEBE DECIR---60208-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LEONARDO AGUIAR DURAN
AUDITOR

TESTIGOS

JESUS ENRIQUE SAENZ HERNANDEZ

ANELY SOTO VEGA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00409/2020 LIB2200001/17

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 60209

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro,
DOMICILIO Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
NAFJ670816HS8
R.F.C.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 14 de diciembre de 2020, LEONARDO AGUIAR DURÁN, auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre de 2020, expedida por el CP. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3,7,19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AUDL840908DU9 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

HECHOS

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS - entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA como responsable solidario (administrador único) de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V; a las 10:00 horas del 14 de diciembre de 2020, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No Ext.12, Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135, con la finalidad de localizar al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, quien tiene su domicilio fiscal en el Interior piso 2, despacho 6, el cual manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes y que coincide con el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020; la calle Campo Militar de la colonia San Antonio de la Punta, se encuentra entre Av. 5 de febrero y la privada Manuel M. de la LLata, tal como se aprecia en las placas metálicas verde y letras blancas que dice: "MANUEL M DE LA LLATA" y "AVENIDA 5 DE FEBRERO", el número 12 corresponde a un inmueble con los siguientes datos externos: Es un edificio de 3 pisos con puertas y ventanas de cristal, las ventanas del lado derecho del inmueble -visto de frente-, tienen marco de aluminio grueso plateado, en la parte superior de la puerta de entrada al edificio, tiene el número 12 rotulado en el cristal blanco, desde el exterior del edificio, se observa un estacionamiento a desnivel bajo de aproximadamente 6 cajones y una estructura metálica vertical de aproximadamente 3 metros de alto con 3 espacios para anunciar los cuales tienen publicidad y el nombre de la empresa "CALLFASST CONTACT CENTER"; el edificio se encuentra rodeado con barrotes metálicos y un portón grande con barrotes del mismo color y en la parte superior púas metálicas; los barrotes y el portón son de aproximadamente 6 metros de largo y rodean toda la fachada del inmueble; el inmueble se localiza en zona urbana.-----

Del lado derecho del inmueble número exterior 12 -visto de frente- de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., se encuentra una bodega de color blanco y una franja roja en la parte inferior, en la parte superior de la bodega ostenta un recuadro con marco rojo y letras grises que dicen "GRUPO AZERO" y debajo de éste, con letras grises se puede leer "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO", cuenta con un zaguán grande de dos puertas corredizas con dos letreros bicolor -rojo y blanco-, que prohíben estacionarse en este lugar por la entrada y salida de tráileres -----

Del lado izquierdo del inmueble con número exterior 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la -----

PASA AL FOLIO NÚMERO 60210-----

[Firmas manuscritas]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 60210

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro,
DOMICILIO Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60209-----

Punta, Santiago de Querétaro, Qro., -visto de frente- hay un conjunto de locales comerciales con reja gris en su fachada, la cual se encuentra abierta al público en general ya que no hay algún torniquete, persona, puerta cerrada o elemento similar que restrinja el libre acceso a este lugar donde se encuentran negocios, bodegas y estacionamiento para éstos.

Frente al inmueble con número exterior número 12 se ubica un parque industrial que ostenta el nombre "QUERETARO PARK III" es un conjunto de bodegas en color blanco con una caseta de vigilancia en color blanco y verde, tiene una pluma de acceso para el control de acceso de vehículos, tiene una estructura tipo arco de cemento en color blanco y en la parte superior ostenta en letras verdes "QUERÉTARO PARK III"

Lo anterior tal y como se observa en las siguientes fotografías.

Foto que corresponde al Inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135 -visto de frente-----

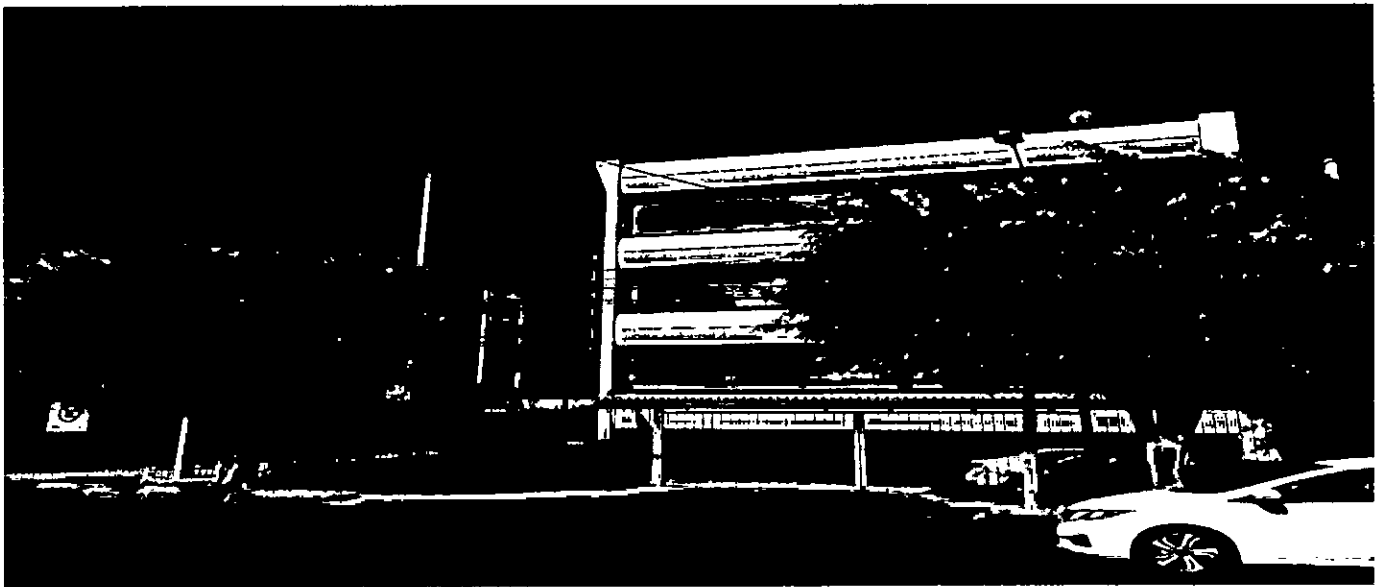


Foto que corresponde al número del inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135 -visto de frente-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60211-----

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00409/2020 LIR2200001/17

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 60211

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60210-----

Foto donde se muestra el inmueble que se encuentra frente al inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135.-----

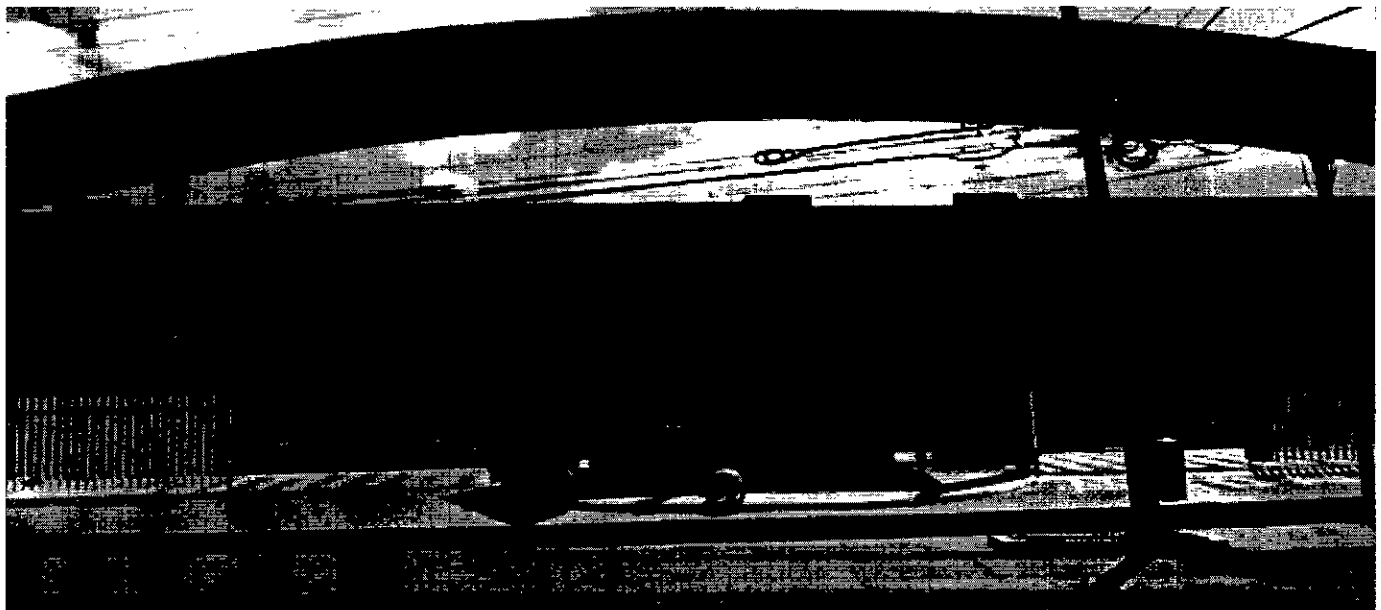


Foto donde se muestra el inmueble que se encuentra del lado izquierdo al inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135.-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60212-----

[Handwritten signatures]



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. ^{DF/RG/C/00409/2020} LTR2200001/17

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 60212

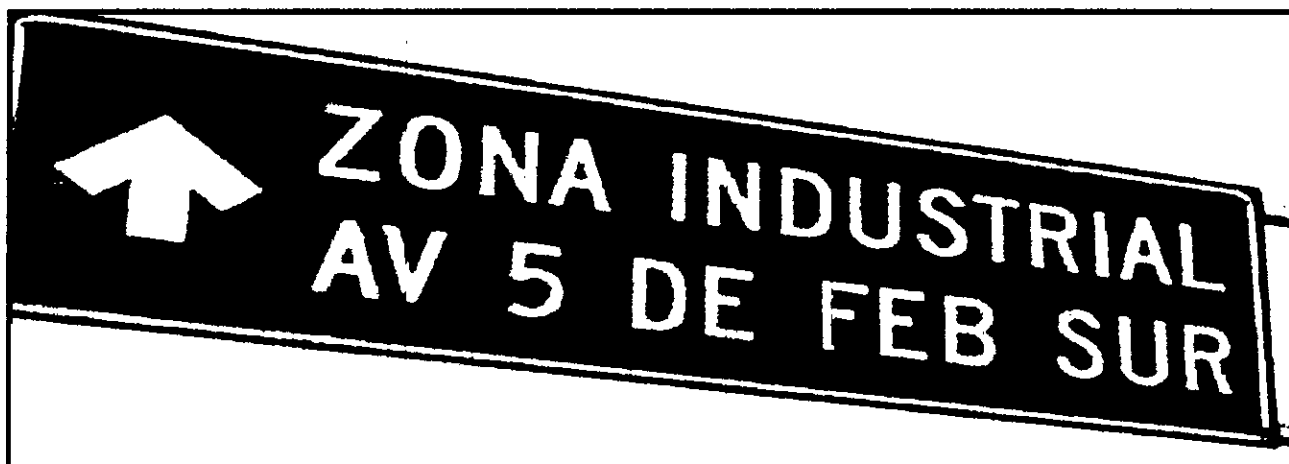
NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60211-----

Foto donde se muestra el inmueble que se encuentra del lado derecho al inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro, código postal 76135.-----



Foto donde se muestran las placas de las calles donde se encuentra el domicilio del contribuyente-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60213-----

[Handwritten signatures]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 60213

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
 DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
 GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
 R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60212-----

Una vez constituido en el exterior del inmueble número 12 de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135 y con la finalidad de localizar al contribuyente JOAQUÍN ARTURO NAVA FONSECA, quien tiene su domicilio fiscal en el interior piso 2, despacho 6; toqué la reja, ya que el inmueble se encontraba cerrado, y del interior salió una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la referida constancia de identificación contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparece mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; posteriormente, le indiqué el motivo de mi presencia en ese lugar y le requerí expresamente se identificara, no obstante, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: sexo masculino de aproximadamente unos 50 años de edad, de 1.60 metros de estatura, complexión media, cabello corto y negro, rostro ovalado, cejas delgadas, ojos café oscuro, nariz delgada, boca grande, labios gruesos, tez morena, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76135, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal), que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si se encontraba presente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, manifestó que desconoce quién es, y bajo protesta de decir verdad manifestó que que sí era el domicilio Calle Campo Militar número 12, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76135; no obstante, tal como me lo había informado días anteriores, en este domicilio se encontraba personal de la empresa CALLFAST, la cual había comenzado operaciones desde hace aproximadamente 9 meses que es el tiempo que él lleva trabajando en este lugar como guardia de seguridad y que rolaba turno con otros compañeros guardias, su horario de trabajo es de 9am a 6pm y que las únicas personas que están autorizadas para entrar al inmueble es el personal de la empresa CALLFAST, reiterando que ahí no trabaja ni conoce a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, me constituí en el exterior del primer local (lado derecho) de la privada "MANUEL M DE LA LLATA", ubicada del lado izquierdo del domicilio del contribuyente, visto de frente; local tipo bodega, con fachada blanca y un portón azul (corredizo y de aproximadamente tres metros de altura); en la parte superior del inmueble se observa, en letras azules y blancas, el nombre: "REMAVIK"; así como, en letras rojas y blancas, lo siguiente: "VENTA, RENTA, REPARACION", así como números telefónicos, entre otros letreros; enseguida, toqué el portón y salió del interior un apersona de sexo masculino, ante quien -después de indicarle el motivo de mi presencia en ese lugar- me identifiqué con la referida constancia de identificación contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparece mis rasgos físicos y firma autógrafa; persona que no obstante mi requerimiento expreso, se negó a proporcionar su nombre y a identificarse, por lo que describo su media filiación: masculino de aproximadamente 30 años de edad y 1.70 metros de estatura, de complexión robusta, tez blanca, cabello corto y rubio, cara redonda, boca chica, labios delgados, ceja gruesa y ojos azules; posteriormente, le pregunté si ese domicilio (señalé el domicilio manifestado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes) era el ubicado en CAMPO MILITAR NO. EXT. 12, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76135 y si el INTERIOR PISO 2, DESPACHO 6 correspondía al domicilio de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA; a lo que manifestó que el domicilio era correcto pero que no conocía a la persona mencionada, que él trabaja de repartidor ahí desde hace aproximadamente un año, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y que desde que él se encuentra trabajando ahí, el edificio lleva poco que está en funcionamiento aproximadamente unos 6 meses; dicho lo anterior, al no tener nada más que abundar, me retiré del domicilio.

Finalmente, con la intención de obtener información respecto al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, me constituí en el exterior del inmueble marcado con el número "4", ubicado sobre la misma calle "CAMPO MILITAR", inmueble vecino ubicado a tres locales ya que el local que se encuentra alado del inmueble que nos ocupa es solo una bodega de la empresa "GRUPO AZERO" y no hay personal en esa area -viendo de frente, del lado derecho- del domicilio manifestado por el contribuyente, mismo que ostenta las siguientes características: bodega blanca con techo de lámina blanca, en su fachada tiene una franja roja en la parte inferior y en la parte superior ostenta un recuadro con marco rojo y letras grises que dicen: "GRUPO AZERO", debajo

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60214-----

ASUNTO: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Nº 60214

NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
 DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
 GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
 R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60213-----

de éste, en letras grises se puede leer: "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO"; bodega que cuenta con un portón metálico gris y grande que consta de dos puertas corredizas que en cada una tiene letrero bicolor -rojo y blanco- que prohíben estacionarse en este lugar por la entrada y salida de tráileres, y en la puerta derecha ostenta en letras blancas lo siguiente: "CAMPO MILITAR N°4". Posteriormente, me dirigí a la puerta de entrada del negocio, donde encontré una persona de sexo masculino, ante quien -después de indicarle el motivo de mi presencia en ese lugar- me identifiqué con la referida constancia de identificación contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparece mis rasgos físicos y firma autógrafa; persona que no obstante mi requerimiento expreso, se negó a proporcionar su nombre y a identificarse, por lo que describo su media filiación: masculino de aproximadamente 40 años de edad y 1.75 metros de estatura, de complexión robusta, tez morena, cabello chino y corto, cara afilada, boca grande, labios gruesos, ceja delgada y ojos café claro; enseguida, le pregunté si ese domicilio (señalé el domicilio manifestado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes) era el ubicado en CAMPO MILITAR NO. EXT. 12, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76135 y si el INTERIOR PISO 2, DESPACHO 6 correspondía al domicilio de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA; a lo que manifestó que no conoce a la persona mencionada, que él trabaja en ese negocio desde hace dos años, que se encarga de recibir mercancía y acomodar los materiales que les llegan, que la empresa en la que el trabaja "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO", tiene una bodega de material a lado del inmueble que señalé, y que desconocía quien trabajaba antes en este negocio; dicho lo anterior, al no tener nada más que abundar, me retiré del domicilio.----- En virtud de lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA en el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No Ext.12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135; por lo tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS. (mediante el cual Se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, como responsable solidario de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A DE C.V.)----- Asimismo, se hace constar que según la información que obra en el expediente abierto en esta Dirección de Fiscalización, a nombre de ese contribuyente, considerada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación; se tuvo conocimiento que, a la fecha de la presente Acta Circunstanciada, Joaquín Arturo Nava Fonseca no ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal donde manifieste un domicilio distinto a aquel en donde se ha llevado a cabo la presente actuación.----- Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, designo como testigo a FERNANDO MARTIN JIMENEZ JARAMILLO quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal JIJF901130JK6, ser mayor de edad, de 30 años, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, ocupación contador, con domicilio particular en C Atenas 430 Col Los Sauces C.P. 76114 Querétaro, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector JMJRFR90113022H300, con año de registro 2008 03, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad; asimismo, designo como testigo a FRANCISCO HERNANDEZ ESTRADA, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal HEEF750610I35, ser mayor de edad, de 45 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, de ocupación Contador, con domicilio particular en C Venustiano Carranza 49 Colon C.P. 76270, Colón, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector HRESFR75061022H700 y año de registro 1994 02, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.----- Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, en el que se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA como responsable solidario de Inocuidad Alimentaria Mexicana, S.A. de C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 60215-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00409/2020 LIR2200001/17
ACTA DE VISITA NÚM. TRES
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

ASUNTO: EL QUE SE CITA

Nº 60215

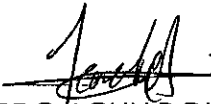
NOMBRE JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
DOMICILIO Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135
GIRO SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
R.F.C. NAFJ670816HS8

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 60214-----

CIERRE DEL ACTA: -----
Sin más hechos que hacer constar, a las 14:00 horas del 14 de diciembre de 2020, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.-

CONSTE.-----
FE DE ERRATAS: -----
FOLIO NÚMERO RENGLÓN NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


LEONARDO AGUIAR DURAN
AUDITOR

TESTIGOS


FERNANDO MARTIN JIMENEZ JARAMILLO


FRANCISCO HERNANDEZ ESTRADA

"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"
DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	JOAQUÍN ARTURO NAVA FONSECA
Registro Federal de Contribuyentes:	NAFJ670816HS8
Domicilio:	CALLE CAMPO MILITAR NO. EXT 12 No. INT. PISO 2 DESPACHO 6 COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76135
Expediente:	LIR2200001/17
Número de oficio:	DF/RG/C/000409/2020
Fecha:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Asunto:	SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 11:00 horas del 16 de diciembre de 2020, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000; el suscrito C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PEREZ RETANA, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo que emití en esta misma fecha; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y a publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V, emitido por el entonces Director de Fiscalización Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas a nombre de Joaquín Arturo Nava Fonseca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.15.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020; así como en los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI y XLII-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX -) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste-----

Atentamente

C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana
Director de Fiscalización

RIN/JEBH/LAD*



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



**"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"
DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

Contribuyente:	JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA
Registro Federal de Contribuyentes:	NAFJ670816HS8
Domicilio:	CALLE CAMPO MILITAR No. EXT 12 No. INT. PISO 2 DESPACHO 6 COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76135
Expediente:	LIR2200001/17
Número de oficio:	DF/RG/C/000409/2020
Fecha:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Asunto:	SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2020, el suscrito C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de la contribuyente INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V, emitido por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS - entonces Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA; toda vez que el citado contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se localizó en su domicilio fiscal ubicado en Calle Campo Militar No. Ext 12 No. Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135; toda vez que LEONARDO AGUIAR DURÁN, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre de 2020, expedida por el citado LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -entonces Director de Fiscalización- con vigencia del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020; los días 09, 11 y 14 de diciembre todos de 2020; se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, Calle Campo Militar No. Ext 12 No. Int. Piso 2 Despacho 6, Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135; la calle Campo Militar de la colonia San Antonio de la Punta, se encuentra entre Av. 5 de Febrero y la privada Manuel M. de la Llata, tal como se aprecia en las placas metálicas verde y letras blancas que dice: "MANUEL M DE LA LLATA" y "AVENIDA 5 DE FEBRERO", el número 12 corresponde a un inmueble con los siguientes datos externos: Es un edificio de 3 pisos con puertas y ventanas de cristal, las ventanas del lado derecho del inmueble -visto de frente-, tienen marco de aluminio grueso plateado, en la parte superior de la puerta de entrada al edificio, tiene el número 12 rotulado en el cristal blanco, desde el exterior del edificio, se observa un estacionamiento a desnivel bajo de aproximadamente 6 cajones y una estructura metálica vertical de aproximadamente 3 metros de alto con 3 espacios para anunciar los cuales tienen publicidad y el nombre de la empresa "CALLFASST CONTACT CENTER"; el edificio se encuentra rodeado con barrotes metálicos y un portón grande con barrotes del mismo color y en la parte superior púas metálicas; los barrotes y el portón son de aproximadamente 6 metros de largo y rodean toda la fachada del inmueble; el inmueble se localiza en zona urbana. Del lado derecho del inmueble número exterior 12 -visto de frente- de la calle Campo Militar, colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., se encuentra una bodega de color blanco y una franja roja en la parte inferior, en la parte superior de la bodega ostenta un recuadro con marco rojo y letras grises que dicen "GRUPO AZERO" y debajo de éste, con letras grises se puede leer "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO", cuenta con un zaguán grande de dos puertas corredizas con dos letreros bicolor -rojo y blanco-, que prohíben estacionarse en este lugar por la entrada y salida de tráileres. Del lado izquierdo del inmueble con número exterior 12 de la calle Campo Militar, colonia San

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

GOBERNADOR EN TU
CAJILE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., –visto de frente- hay un conjunto de locales comerciales con reja gris en su fachada, la cual se encuentra abierta al público en general ya que no hay algún torniquete, persona, puerta cerrada o elemento similar que restrinja el libre acceso a este lugar donde se encuentran negocios, bodegas y estacionamiento para éstos. Frente al inmueble con número exterior número 12 se ubica un parque industrial que ostenta el nombre “QUERETARO PARK III” es un conjunto de bodegas en color blanco con una caseta de vigilancia en color blanco y verde, tiene una pluma de acceso para el control de acceso de vehículos, tiene una estructura tipo arco de cemento en color blanco y en la parte superior ostenta en letras verdes “QUERÉTARO PARK III”; y no pudo notificar el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA como Responsable Solidario de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V, toda vez que, no fue posible localizar al citado contribuyente en su domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135, en razón de que el 09 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, el Auditor se constituyó en el mencionado domicilio del contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, una vez cerciorado del citado domicilio, procedió a dirigirse al domicilio fiscal, procediendo a tocar la reja y sale del interior del domicilio una persona de sexo masculino quien dice llamarse Juan José Pérez Hernández y además me informa que el que el motivo de su presencia en este lugar es porque ahí trabaja; y que tienen carácter de guardia de seguridad de la contribuyente CALLFAST. CONTACT CENTER situación que corroboró en virtud de que tiene una credencial con su fotografía y el nombre de la empresa CALLFAST, quien no quiso identificarse por lo cual se procedió a describir su media filiación, un hombre de aproximadamente 1.70 mts. de altura, tez morena, cabello negro, cara redonda con bigote, ojos chicos de color café, de aproximadamente unos 40 años, complexión delgada, cejas pobladas, nariz chata y labios delgados, así mismo ante mi pregunta expresa, respecto si este es el domicilio: Calle Campo Militar No. Ext 12 No. Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, este contesta que es el domicilio fiscal correcto pero que este es el domicilio fiscal de la contribuyente CALLFAST. CONTACT CENTER. Hecho anterior, el suscrito auditor le preguntó a Juan José Pérez Hernández si el contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA se encuentra presente en ese momento, pregunta ante la cual Juan José Pérez Hernández contesta de manera expresa que el contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA no se encuentra en este domicilio fiscal, ya que este domicilio corresponde a la contribuyente CALLFAST. CONTACT CENTER. Posteriormente, el 11 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, el Auditor acudió nuevamente al domicilio de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, ubicado en Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135 y con la finalidad de localizar al contribuyente JOAQUÍN ARTURO NAVA FONSECA, quien tiene su domicilio fiscal en el interior piso 2, despacho 6; toqué la reja, ya que el inmueble se encuentra cerrado, y del interior salió una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante el requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, 1.60 metros de estatura, complexión media, cabello corto y negro, rostro ovalado, cejas delgadas, ojos café oscuro, nariz delgada, boca grande, labios gruesos, tez morena, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76135, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero –fracción I- del Código Penal Federal), que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si se encontraba presente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA quien se localiza en el interior piso 2 despacho 6 de dicho inmueble marcado con el número 12, manifestó desconocer quién es, y bajo protesta de decir verdad manifestó que sí era el domicilio Calle Campo Militar número 12, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76135; sin embargo, dentro del inmueble se encontraba personal de la empresa CALLFAST, la cual comenzó operaciones desde hace aproximadamente 9 meses, que es el tiempo que lleva trabajando en este lugar

GOBERNADOR EN TU

CALLFAST



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



como guardia de seguridad y que rolaba turno con otros compañeros guardias, manifestó que su horario de trabajo es de 9am a 6pm y que las únicas personas que están autorizada para entrar al inmueble es el personal de la empresa CALLFAST y que no labora ahí ni conoce a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA.- En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto del contribuyente buscado JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, me constituí en el inmueble del lado izquierdo -visto de frente- el inmueble del contribuyente, el cual ostenta en su pared un letrero con letras azules y negras con el nombre de "DJ INDU S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA" con las siguientes características: Es un inmueble de dos pisos de color blanco, tiene ventanas de cristal en la parte superior y una barda de piedra, la puerta principal tiene una reja blanca y en la parte superior derecha ostenta el número 24 con números que sobresalen de la pared, después de dirigirme a la puerta toque el timbre y fui atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA,, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y firma autógrafa; ante el requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: Sexo femenino, de aproximadamente 35 años de edad, estatura 1.50 metros, complexión delgada, cabello largo y negro, ceja delgada, ojos de color café oscuro, usaba anteojos, tez blanca, cara afilada, boca chica y labios delgados. Ante mi pregunta expresa, referente a si conocía a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, el cual tiene su domicilio en Calle Campo Militar No Ext.12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135, manifestó no conocer a la persona mencionada, refiriendo que ella trabaja en el área administrativa de la empresa "DJ INDU S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA" desde hace 5 años, que su horario es mixto, que recordaba que en 2017 seguía en funcionamiento ese edificio ya que había movimiento de personal y se encontraba rotulado y tenía anuncios de los negocios que se encontraban en el interior de los cuales no recordaba el nombre de los negocios y que desconocía en que momento desalojaron las instalaciones del edificio que hasta hace poco se percató que se encontraba en funcionamiento la empresa CALLFAST pero que desconocía cuando habían iniciado a operar, por lo que el auditor se retiró del domicilio. Finalmente, acudí al inmueble ubicado del lado derecho visto de frente el domicilio fiscal-, a dos locales ya que el local que se encuentra del lado derecho al inmueble que nos ocupa es una bodega de la empresa "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO" y se encuentra cerrada por lo que me dirigí al siguiente local, el cual tiene las siguientes características: Es un inmueble de dos pisos bicolor -gris y azul-, tiene en la parte superior dos franjas gruesas azules de cemento en forma semicircular en la parte inferior tiene unas ventanas que están protegidas por una reja metálica azul, en la parte superior del inmueble tiene ventanas con marco en aluminio azul, en la parte media del inmueble ostenta en letras de negras la leyenda "BASCULA 75 TON" y en la parte frontal tiene el espacio para que se estacionen los camiones que serán pesados, tiene en la banqueta tres estructuras metálicas de color amarillo y negro a manera de protección, me dirigí a la puerta de entrada del edificio en la que encontré una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: Sexo masculino, de aproximadamente 50 años de edad, de estatura 1.80 metros, complexión robusta, cabello corto -al ras del cráneo-, ceja gruesa, ojos de color café, tez moreno claro, cara redonda, boca chica y labios delgados. Ante mi pregunta expresa referente a si conocía a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, la cual tiene su domicilio en Calle Campo Militar No Ext.12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76135; manifestó que no conoce a la persona mencionada, que el solo se encuentra ahí para apoyar a las personas que tenían problemas con la báscula pública que tiene aproximadamente 1 año laborando ahí y que su horario varía, sin querer dar más información, que el edificio por el cual le preguntaba lo había visto cerrado, sin embargo desde hace aproximadamente 7 meses aproximadamente empezó a tener entrada y salida de personas y vehículos, e instalaron el letrero de la empresa CALLFAST y que no tenía ninguna información de la persona que busco por lo que el auditor se retiró del domicilio. Y el 14 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, el Auditor acudió nuevamente

GOBERNADOR EN TU

CALE

3



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



al domicilio de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, ubicado en Calle Campo Militar No. Ext 12 Int. Piso 2 Despacho 6 Colonia San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76135, con la finalidad de localizar al contribuyente JOAQUÍN ARTURO NAVA FONSECA, quien tiene su domicilio fiscal en el interior piso 2, despacho 6; toqué la reja, ya que el inmueble se encontraba cerrado, y del interior salió una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la referida constancia de identificación contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparece mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; posteriormente, le indiqué el motivo de mi presencia en ese lugar y le requerí expresamente se identificara, no obstante, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: sexo masculino de aproximadamente unos 50 años de edad, de 1.60 metros de estatura, complexión media, cabello corto y negro, rostro ovalado, cejas delgadas, ojos café oscuro, nariz delgada, boca grande, labios gruesos, tez morena, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Calle Campo Militar No. Ext. 12 Colonia San Antonio de la Punta Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76135, quien manifestó bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal), que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si se encontraba presente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, manifestó que desconoce quién es, y bajo protesta de decir verdad manifestó que sí era el domicilio Calle Campo Militar número 12, San Antonio de la Punta, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76135; no obstante, tal como me lo había informado días anteriores, en este domicilio se encontraba personal de la empresa CALLFAST, la cual había comenzado operaciones desde hace aproximadamente 9 meses que es el tiempo que él lleva trabajando en este lugar como guardia de seguridad y que rolaba turno con otros compañeros guardias, su horario de trabajo es de 9am a 6pm y que las únicas personas que están autorizadas para entrar al inmueble es el personal de la empresa CALLFAST, reiterando que ahí no trabaja ni conoce a JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA. En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, me constituí en el exterior del primer local (lado derecho) de la privada "MANUEL M DE LA LLATA", ubicada del lado izquierdo del domicilio del contribuyente, visto de frente; local tipo bodega, con fachada blanca y un portón azul (corredizo y de aproximadamente tres metros de altura); en la parte superior del inmueble se observa, en letras azules y blancas, el nombre: "REMAVIK"; así como, en letras rojas y blancas, lo siguiente: "VENTA, RENTA, REPARACION", así como números telefónicos, entre otros letreros; enseguida, toqué el portón y salió del interior un apersona de sexo masculino, ante quien -después de indicarle el motivo de mi presencia en ese lugar- me identifiqué con la referida constancia de identificación contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparece mis rasgos físicos y firma autógrafa; persona que no obstante mi requerimiento expreso, se negó a proporcionar su nombre y a identificarse, por lo que describo su media filiación: masculino de aproximadamente 30 años de edad y 1.70 metros de estatura, de complexión robusta, tez blanca, cabello corto y rubio, cara redonda, boca chica, labios delgados, ceja gruesa y ojos azules; posteriormente, le pregunté si ese domicilio (señalé el domicilio manifestado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes) era el ubicado en CAMPO MILITAR NO. EXT. 12, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76135 y si el INTERIOR PISO 2, DESPACHO 6 correspondía al domicilio de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA; a lo que manifestó que el domicilio era correcto pero que no conocía a la persona mencionada, que él trabaja de repartidor ahí desde hace aproximadamente un año, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y que desde que él se encuentra trabajando ahí, el edificio lleva poco que está en funcionamiento aproximadamente unos 6 meses; dicho lo anterior, al no tener nada más que abundar, me retiré del domicilio. Finalmente, con la intención de obtener información respecto al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA, me constituí en el exterior del inmueble marcado con el número "4", ubicado sobre la misma calle "CAMPO MILITAR", inmueble vecino ubicado a tres locales ya que el local que se encuentra alado del inmueble que nos ocupa es solo una bodega de la empresa "GRUPO AZERO" y no hay personal en esa área -viendo de

0

N

4

GOBERNADOR EN TU
CALE

Av. Constituyentes No. 10 Oriente, 2º. Piso, Centro Histórico, Código Postal 76000, Querétaro, Qro.

Tel. 2 27 12 00 Ext. 1235, 1236, 1237, 1238



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



frente, del lado derecho- del domicilio manifestado por el contribuyente, mismo que ostenta las siguientes características: bodega blanca con techo de lámina blanca, en su fachada tiene una franja roja en la parte inferior y en la parte superior ostenta un recuadro con marco rojo y letras grises que dicen: "GRUPO AZERO", debajo de éste, en letras grises se puede leer: "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO"; bodega que cuenta con un portón metálico gris y grande que consta de dos puertas corredizas que en cada una tiene letrero bicolor -rojo y blanco- que prohíben estacionarse en este lugar por la entrada y salida de tráileres, y en la puerta derecha ostenta en letras blancas lo siguiente: "CAMPO MILITAR N°4". Posteriormente, me dirigí a la puerta de entrada del negocio, donde encontré una persona de sexo masculino, ante quien -después de indicarle el motivo de mi presencia en ese lugar- me identifiqué con la referida constancia de identificación contenida el oficio DFC-0120/2020 del 06 de noviembre 2020, expedida y firmada autógrafamente por el C.P. MANUEL ADOLFO ARROYO PÉREZ RETANA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre 2020, en la que aparece mis rasgos físicos y firma autógrafa; persona que no obstante mi requerimiento expreso, se negó a proporcionar su nombre y a identificarse, por lo que describo su media filiación: masculino de aproximadamente 40 años de edad y 1.75 metros de estatura, de complejión robusta, tez morena, cabello chino y corto, cara afilada, boca grande, labios gruesos, ceja delgada y ojos café claro; enseguida, le pregunté si ese domicilio (señalé el domicilio manifestado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes) era el ubicado en CAMPO MILITAR NO. EXT. 12, COLONIA SAN ANTONIO DE LA PUNTA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76135 y si el INTERIOR PISO 2, DESPACHO 6 correspondía al domicilio de JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA; a lo que manifestó que no conoce a la persona mencionada, que él trabaja en ese negocio desde hace dos años, que se encarga de recibir mercancía y acomodar los materiales que les llegan, que la empresa en la que él trabaja es "FERRETERIA Y ACEROS DE QUERETARO", tiene una bodega de material a lado del inmueble que señalé, y que desconocía quien trabajaba antes en este negocio; dicho lo anterior, al no tener nada más que abundar, me retiré del domicilio.-----

Lo anterior, tal como consta en el Acta de Hechos del 09 de diciembre de 2020, y en las Actas Circunstanciadas Dos y Tres, levantadas el 11 y 14 de diciembre del 2020; a folios 60201, 60202, 60203, 60204, 60205, 60206, 60208, 60209, 60210, 60211, 60212, 60213, 6021 y 60215, respectivamente, por Leonardo Aguiar Durán, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Considerando lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Gobierno del Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como las disposiciones transitorias PRIMERA y SEGUNDA del citado Acuerdo que modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 7, 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI y XLII-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVIII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII, y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139, del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3. (párrafo tercero) de

ψ

k

5

GOBERNADOR EN TU
CAJUE

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; emito el siguiente:-----**ACUERDO**-----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00409/2020 del 07 de septiembre de 2020, emitido el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS - entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al contribuyente JOAQUIN ARTURO NAVA FONSECA; mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de INOCUIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., -----

Segundo.-En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3. (párrafo tercero) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido, en los estrados de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente; y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente



C.P. Manuel Adolfo Arroyo Pérez Retana
Director de Fiscalización

RIN/RES/LAD*